Municipio de Cumaribo, 06 de octubre de 2026

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, ANIMALES VIVOS Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (AESGPRI) DEL RESGUARDO INDÍGENA SANTA TERESITA DEL TUPARRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VIGENCIA 2026**

1. DATOS GENERALES.

Tipo de presupuesto asignado:	
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	Contribución al funcionamiento de Gobierno propio de las comunidades indígenas del Resguardo Santa Teresita del Tuparro de Cumaribo.
Código BPPIM:	202600000014686
Programa:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Meta Bienestar:	Protagonistas para la construcción de la paz y el progreso
Meta de producto:	(249) Fortalecer las tradiciones y saberes culturales
Nombre del funcionario responsable:	Rosa Emilia Bernal Garcia
Dependencia:	Secretaria de Asuntos Indígenas Cultura y Turismo
Tipo de contrato:	SUMINISTRO

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En la actualidad, el municipio de Cumaribo (Vichada) requiere adelantar la siguiente contratación: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, ANIMALES VIVOS Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (AESGPRI) DEL RESGUARDO INDIGENA SANTA TERESITA DEL TUPARRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VIGENCIA 2026.**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con el artículo 91, literal d, numeral 1, de la Ley 136 de 1994, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto público.

Es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994, el municipio estructuró el Plan de Desarrollo Municipal "**Construyendo Paz y Progreso**", el cual se constituye en la norma rectora para la inversión pública en el municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada, y es el instrumento válido para el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados por la Administración Municipal. Como componente en el Plan de Desarrollo "**Construyendo Paz y Progreso**", se estipula desarrollar estrategias y/o acciones que vayan encaminadas a fortalecer los pueblos indígenas, tal y como se evidencia en el respectivo Eje Programático.

De otra parte, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece lo siguiente; Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El Sistema General de Participaciones (SGP) fue creado mediante el Acto Legislativo 01 de 2001, que modificó los Artículo 356 y 357 de la Constitución Política. El Sistema General de Participaciones es el conjunto de recursos que la nación transfiere por mandato de la Constitución Política, a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo y de las competencias asignadas por las Leyes 715 d 2001, 1122 y 1176 de 2007, donde se transfiere una parte de estos recursos a los Resguardos Indígenas. siempre y cuando no se hayan constituido en Entidad Territorial Indígena -ETI.

Que Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) corresponden al 0.52% del total de los recursos del SGP, que se transfiere a los resguardos indígenas legalmente constituidos, para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que los habitan.

Que de conformidad a lo expresado en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir las acciones administrativas del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 83 de la Ley 715 de 2001, determina: "... ***Los recursos asignados a los resguardos indígenas, será administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, ante del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente ... Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato administración celebrada con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación gastos definida por el decreto-ley 111 de 1996.***

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas."

Calle 7 Nº 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

Teniendo en cuenta que los beneficiarios de las ASIGNACIONES ESPECIALES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDOS INDIGENAS – AESGPRI, son los Resguardos Indígenas; los recursos que por ese concepto le sean asignados, solo pueden ser invertidos en beneficio de la población indígena que habite en él, en Planes, Programas y Proyectos que sean ejecutados dentro de la jurisdicción del resguardo. La Administración Municipal de Cumaribo debe asumir el compromiso de llegar a todas las comunidades asentadas en territorio o área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta sus características socio – culturales, velando por la protección de la integralidad territorio como base del desarrollo.

De acuerdo con el artículo 356 de la Constitución Política, le corresponde a la ley establecer como beneficiarios de la asignación especial del Sistema General de Participaciones a los resguardos indígenas, mientras no se hayan constituido como entidad territorial indígena.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Decreto 1953 de 2014 establece que son beneficiarios de la AESGPRI los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y al DNP en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.

Lo anterior significa que, tanto constitucional como legalmente, los únicos beneficiarios de la AESGPRI son los resguardos indígenas legalmente constituidos. Otras figuras o categorías territoriales u organizativas de los pueblos indígenas no son beneficiarias de estos recursos y, por lo tanto, no pueden solicitar su administración. Tal es el caso, por ejemplo, de las comunidades indígenas, los cabildos indígenas, las organizaciones indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas (AATI).

Tampoco son beneficiarias de la AESGPRI las personas que habitan el resguardo indígena individualmente consideradas. Los recursos de la AESGPRI pertenecen en conjunto a toda la población del resguardo, es decir, son recursos públicos comunes con vocación comunitaria por cuanto su finalidad es el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población que habita el resguardo indígena.

Que, es deber legal de suscribir los contratos de administración con los representantes legales, para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por la Asamblea General en el caso de los resguardos que no administran directamente la AESGPRI, las entidades territoriales son responsables de:

1. Hacer las inversiones sectoriales que constitucional y legalmente les corresponden en su rol de prestadores de servicios a toda la población que habita el departamento, municipio o distrito, incluida la población indígena.

2. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades y la generación de habilidades de los miembros de los resguardos indígenas en formulación de proyectos toda vez que, a falta de proyectos de inversión debidamente formulados, no podrá celebrarse el contrato de administración necesario para la ejecución de los recursos destinados a mejorar la calidad de vida de la población indígena.

3. Brindar asistencia técnica a los resguardos indígenas para la adecuada programación y administración de los recursos de la AESGPRI. Particularmente a los departamentos les corresponde, a través de sus secretarías de planeación, desarrollar anualmente programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas para tal fin. A su vez, el Ministerio del Interior y el DNP deben también brindar asistencia técnica en lo de su competencia.

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de la Constitución Política, a las entidades territoriales y los resguardos indígenas para la financiación de las competencias y los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable y saneamiento básico y los demás definidos en ***el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007.***

Para la distribución del SGP en la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP5 un total de $79.849.334 millones, correspondientes a las doce doceavas del componente sectorial para Educación, y de las once doceavas de las participaciones sectoriales para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, y para las asignaciones especiales (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, resguardos indígenas, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, y programas de alimentación escolar).

A continuación, se presentan los recursos certificados por el MHCP para la vigencia 2025:

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Vigencia 2025
millones de pesos corrientes

Componente	Monto[1]
A) 96% Componentes Sectoriales	**$ 76.540.076**
58.5% Educación[2]	$ 46.158.590
24.5% Salud[3]	$ 17.915.576
11.6% Propósito General	$ 8.506.150
5.4% Agua potable y saneamiento básico	$ 3.959.760
B) 4% Especiales	**$ 3.309.257**
2.9% FONPET[4]	$ 2.469.031
0.52% Resguardos Indígenas	$ 397.198
0.08% Municipio Ribereños Magdalena	$ 61.107
0.5% Programas Alimentación Escolar	$ 381.921
Total (A+B)	**$ 79.849.333**

[1] Cifras redondeadas
[2] Valor final una vez descontado el reintegro del préstamo FONPET, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, de $203.887 millones. El valor inicial corresponde a $46.362.478 millones.
[3] Valor final una vez descontado el reintegro del préstamo FONPET, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, de $50.000 millones. El valor inicial corresponde a $17.965.576 millones.
[4] Incluye reintegro de $253.887 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021. El valor inicial corresponde a $2.215.143 millones.
Fuente: MHCP

PARTICIPACIÓN PARA SALUD

El monto certificado por el MHCP para las once doceavas de la participación para Salud del SGP en la vigencia 2025 asciende a $17.965.576 millones, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 20197, y el artículo 2.4.2.1 del Decreto 780 de 20168 , esta participación financia los siguientes componentes de gasto:

Tabla No. 2. Participación para salud - Vigencia 2025
millones de pesos corrientes

Concepto	%	Monto*
Monto Inicial Salud	**100%**	**$ 17.965.576**
Régimen Subsidiado - Inicial	*87%*	*$ 15.630.051*
Descuento préstamo FONPET		*-$ 50.000*
Régimen Subsidiado - Final	87%	$ 15.580.051
Salud Pública	10%	$ 1.796.558
Subsidio a la Oferta	3%	$ 538.967
Monto Final Salud	**100%**	**$ 17.915.576**

*Cifras redondeadas
Fuente: Cálculos DNP

Los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para Salud del SGP, corresponden a lo previsto en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 20199 , respectivamente, y lo establecido en el Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 202010 y 292 de 202011 .
La presente distribución se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) 12, conforme con lo establecido en el artículo 2.4.2.3. del Decreto 780 de 2016, el DANE13, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)14 y la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS)15 del DNP.

ASIGNACIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4% del total del SGP debe ser distribuido entre los resguardos indígenas (0,52%), los municipios ribereños del Río Grande del Magdalena (0,08%), los distritos y municipios para programas de alimentación escolar (0,5%), y para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET (2,9%); lo cual constituye las asignaciones especiales

Mediante el presente documento se realiza la distribución de las once doceavas de la asignación especial para resguardos indígenas, y para municipios ribereños del Río Magdalena. Los recursos correspondientes para programas de alimentación escolar y FONPET se distribuirán en un documento posterior. En la siguiente tabla se señalan los recursos para las asignaciones especiales30 correspondientes a las once doceavas vigencia 2025

Tabla No. 7. Recursos para Asignaciones Especiales - Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Destinación	Once Doceavas
0.5% Programas para Alimentación Escolar	$ 381.921
0.08% Municipios Ribereños del Río Grande del Magdalena	$ 61.107
0.52% Resguardos Indígenas	$ 397.198
2.9% FONPET	$ 2.469.031
Total	**$ 3.309.257**

*Cifras redondeadas
Fuente: MHCP

BALANCE DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN

Una vez efectuada la distribución descrita en los puntos anteriores, a continuación, se presenta el balance de los recursos en la siguiente Tabla:

Tabla No. 8. Sistema General de Participaciones - Vigencia 2025
millones de pesos corrientes*

Componente	Monto*
A) Documento de Distribución SGP-97-2025	**$ 15.580.051**
A1 Once Doceavas Régimen Subsidiado	$ 15.580.051
B) Recursos Presente Documento	**$ 2.793.830**
B1 Once Doceavas Salud Pública	$ 1.796.558
B2 Once Doceavas Subsidio a la Oferta	$ 538.967
B3 Once Doceavas Asignaciones Especiales	$ 458.305
** Once Doceavas Municipio Ribereños Magdalena*	*$ 61.107*
** Once Doceavas Resguardos Indígenas*	*$ 397.198*

*Cifras redondeadas
Fuente: DNP

Que, mediante Ordenanza No.0066 del 22 de noviembre de 1996, expedida por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA, se crea el Municipio de Cumaribo Vichada, quedando incluidos dentro de su jurisdicción el Resguardo indígena SANTA TERESITA; creado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, con los siguientes actos administrativos:

> Resolución No. 206 del 02 de agosto de 1978 "por la cual se constituye como reserva especial una zona baldía en favor de las comunidades Guahibo y Cuiva, asentadas entre el Río Tuparro y los caños malicia y Arreita, en jurisdicción del corregimiento de San Jose de Ocune, Municipio de Puerto Carreño, Comisaría del Vichada.

A su vez, se tiene que los recursos de la AESGPRI podrán ser utilizados para cofinanciar proyectos de inversión financiados y/o cofinanciados con otras fuentes de recursos y con otras entidades públicas o privadas de cualquier orden. Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos de la AESGPRI no deben invertirse en beneficio de personas que, aun cuando conservan sus vínculos con la comunidad, no habitan en el resguardo indígena.
Adicionalmente, los recursos de la AESGPRI sólo pueden ser invertidos en las áreas legalmente constituidas y certificadas como parte de un resguardo indígena y, por otro lado, estos recursos no deben invertirse en la adquisición de bienes inmuebles.

De acuerdo con el Decreto 2164 de 1995, los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, sin personería jurídica, conformada por una o más comunidades indígenas que con un título de propiedad colectiva poseen un territorio y se rigen para el manejo de este y de su vida por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y sistema normativo propio.

Como resultado de la ausencia de personería jurídica, el resguardo indígena no tiene la capacidad para celebrar contratos a nombre propio. En consecuencia, el registro de la propiedad de tales inmuebles quedaría en cabeza de una persona de derecho privado, que en todo caso no resulta ser el resguardo, vulnerando con ello la naturaleza pública de los recursos de la AESGPRI y su finalidad de mejorar la calidad de vida de toda la población

que habita el respectivo resguardo. Por ello, en ese orden de ideas, este Departamento Administrativo considera que con los recursos de la AESGPRI no resulta viable realizar inversiones fuera del territorio del resguardo indígena o adquirir predios u otros bienes inmuebles, toda vez que esta asignación especial está destinada al resguardo como territorio colectivo para mejorar la calidad de vida de la población que lo habita, según lo señalado en los artículos 356 de la Constitución Política, y 25 y 27 del Decreto 1953 de 2014.

Así mismo, estos recursos no deben entregarse en dinero ni destinarse al pago de donaciones o subsidios en favor de particulares, así sean habitantes del resguardo, toda vez que como ya se mencionó, deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión que reporten beneficios comunitarios, no personales, así como que, los recursos de la AESGPRI no deben financiar proyectos que correspondan a sectores o competencias exclusivas de las entidades territoriales, como por ejemplo la construcción de vivienda de interés social o el pago de la planta docente.

De igual manera, de acuerdo a las orientaciones y recomendaciones impartidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal del Departamento Nacional de Planeación, basadas en los lineamientos generales para la administración y ejecución del porcentaje de recursos de la AESGPRI de los que disponen los resguardos indígenas para financiar sus gastos de funcionamiento, soportados principalmente en el artículo 352 de la Ley 2294 de 2023[1], la Ley 715 de 2001[2], Decreto 1953 de 2014[3] y el Decreto 111 de 1996[4], los cuales fueron concertados y protocolizados en la sesión XIII de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas llevada a cabo el 15 de diciembre de 2023, que si bien en su esencia no modificaron los preceptos establecidos en ellos, ni las responsabilidades y el marco normativo que rige la ejecución por parte de las entidades territoriales en las que se ubica la población de los resguardos indígenas beneficiarios, todo ello tuvo su origen en el artículo 352 de la Ley 2294 el cual adiciona el parágrafo 2 al artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el cual quedó así:

> *ARTÍCULO 352. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:*
> *ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.*
> *(...)*
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. Se podrá disponer para financiar gastos de funcionamiento de los resguardos indígenas hasta un diez por ciento (10%) de los recursos de la AESGPRI asignados anualmente al respectivo resguardo, según lo definido de manera autónoma por las estructuras de gobierno propio a través de sus autoridades.*
>
> *En el caso de los resguardos no autorizados para administrar y ejecutar directamente los recursos de la Asignación Especial, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concertación con la MPC, expedirán lineamientos generales para los municipios.*

Se tiene la comunicación de fecha 22 de diciembre de 2023, mediante la cual Dirección General de Apoyo Fiscal – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emite directrices y lineamientos para la ejecución del presupuesto

[1] Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
[2] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
[3] Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política
[4] Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto

relacionado con el 10% del presupuesto de la AESGPRI de los que disponen los resguardos indígenas para financiar sus gastos de funcionamiento de acuerdo con el artículo 352 de la Ley 2294 de 2023, lo que modifica el artículo 83 de la Ley 715 de 2001. Estos lineamientos fueron concertados y protocolizados en la sesión XIII de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas llevada a cabo el 15 de diciembre de 2023.

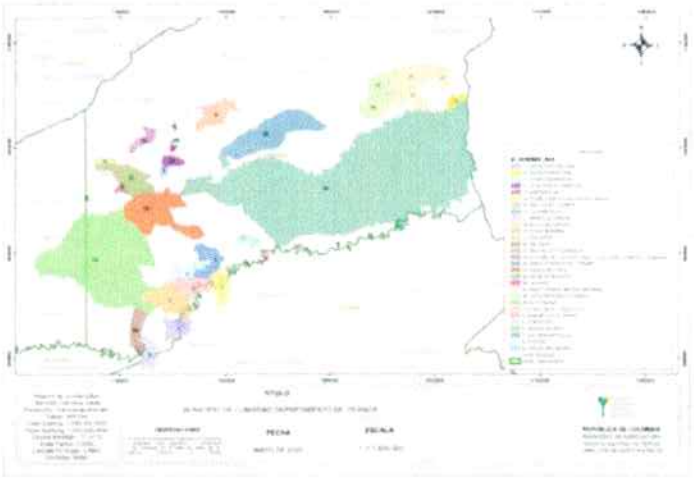
Según lo definido de manera autónoma por las estructuras de gobierno propio a través de sus autoridades, cada resguardo indígena beneficiario de la AESGPRI, en el marco de su autonomía, derecho mayor y derecho propio, podrá decidir al momento de adelantar su ejercicio de programación de los recursos o formulación del Presupuesto Anual de Inversión el porcentaje de los recursos asignados para la vigencia que destinará para atender gastos de funcionamiento, sin que este exceda el 10% del total asignado. Se entiende por recursos asignados para la vigencia, la última doceava de la vigencia anterior y las once doceavas de la vigencia corriente, según los documentos de distribución correspondientes, expedidos por el DNP, sin incluir rendimientos financieros y recursos no ejecutados de vigencias anteriores, que no pueden ser considerados como recursos asignados en la vigencia.

Que, una vez firmados los contratos administrativos con las autoridades de cada resguardo, el alcalde municipal cuenta con las facultades para llevar a cabo la ejecución de los presupuestos asignados a las comunidades de acuerdo con la normatividad vigente.

- Que el municipio de Cumaribo firmo contrato de administración No. 22 de fecha 28 de mayo de 2026 con el RESGUARDO INDIGENA **SANTA TERESITA DEL TUPARRO**, de acuerdo con el artículo 83 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011, para la ejecución de los recursos debera celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del Resguardo Indígena.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Municipio de Cumaribo es el de mayor extensión de Colombia y uno de los más grandes del mundo, con un área aproximada de 65.193 Km²; aunado a que el sistema vial del departamento del Vichada está compuesto mayoritariamente por vías terciarias en un defectuoso estado las cuales dificultan el acceso a las diferentes ubicaciones donde se encuentran asentadas las comunidades indígenas, que a su vez representan aproximadamente el 85% de la población Cumaribense, quienes habitan mayoritariamente en la zona rural dispersa al interior de los veintinueve (29) resguardos indígenas debidamente constituidos.

Ubicación geográfica de los resguardos en el Municipio de Cumaribo



***Fuente**: Agencia Nacional de Tierras (AN*

Población Indígena de los resguardos en el Municipio de Cumaribo:

Según los autocensos aportados por las diferentes Autoridades Indígenas a la Secretaría de Asuntos Indígenas Cultura y Turismo, la población en dichos resguardos en el municipio se encuentra conformada de la siguiente manera:

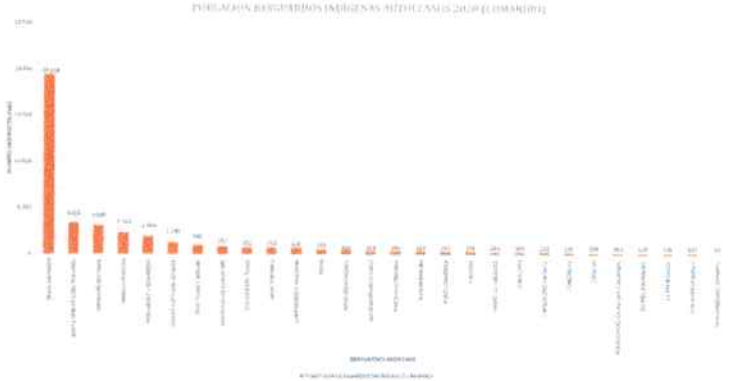


***Figura 1:** Población indígena por resguardos según autocensos cohorte 2020 - Oficina de Asuntos Indígenas Municipal. Elaboración propia.*

Es de resaltar que, por un lado, el resguardo indígena más grande con el que cuenta el municipio es el de Resguardo Unificado Selva Matavén, el cual representa cerca de un tercio del territorio y unifica 17 sectores distribuidos en cinco (5) zonas sobre las riberas de los ríos Vichada, Orinoco, Guainía y Guaviare, en donde perviven seis (6) diferentes etnias (Sikuani, Piapoco, Piaroa, Puinave, Kurripaco y Kubeo); estos igualmente hacen parte de la Asociación de Cabildos y autoridades Tradicionales Indígenas de la Selva de Matavén – ACATISEMA.

RESGUARDO SELVA MATAVEN	ZONA	SECTOR	ETNIA	RESOLUCIÓN
Selva De Matavén	Zona 1 (Rio Vichada)	Caño Cawasi	Sikuani Y Piapoco	Resolución N° 037 (22/jul/2003) Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA en Liquidación
Selva De Matavén	Zona 1 (Rio Vichada)	Aiwakuna Tsepajibo	Sikuani	
Selva De Matavén	Zona 2 (Rio Vichada)	Bajo Rio Vichada Dos	Sikuani	
Selva De Matavén	Zona 2 (Rio Vichada)	Bajo Rio Vichada Uno	Sikuani	
Selva De Matavén	Zona 3 (Rio Vichada)	Àtana Pirariami	Sikuani y Piaroa	
Selva De Matavén	Zona 3 (Rio Orinoco)	Caño Zama	Piaroa	
Selva De Matavén	Zona 3 (Rio Orinoco)	Matavén Fruta	Piaroa	
Selva De Matavén	Zona 3 (Rio Orinoco)	Berrocal Ajota	Piaroa Y Puinave	
Selva De Matavén	Zona 4 (Rio Guaviare)	Laguna Negra y Cacao	Kurripaco, Kubeo Y Puinave	
Selva De Matavén	Zona 4 (Rio Guaviare)	Barranquito Laguna Colorada	Sikuani	
Selva De Matavén	Zona 4 (Rio Guaviare)	Laguna Anguilla La Macarena	Sikuani	
Selva De Matavén	Zona 4 (Rio Guaviare)	Sejalito San Benito	Sikuani Y Piapoco	
Selva De Matavén	Zona 4 (Rio Uva)	Caño Bocón	Puinave	

Selva De Matavén	Zona 5 (Rio Uva)	Morocoto Buenavista	Puinave
Selva De Matavén	Zona 5 (Rio Uva)	Cumaral	Piaroa
Selva De Matavén	Zona 5 (Rio Uva)	Yuri	Piapoco
Selva De Matavén	Zona 5 (Rio Uva)	Giro	Piapoco

De otra parte, los resguardos pertenecientes a la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Región del Tomo – PALAMEKU, también denominados de la Zona PALAMEKU, agrupa los Resguardos de VALDIVIA, SAN LUIS DEL TOMO, PUNTA BANDERA, y LA ESMERALDA, los cuales se encuentran asentados en la zona septentrional del municipio de Cumaribo, con acceso a la vía nacional de los llanos orientales hacia el departamento del Meta y centro del país.

RESGUARDO	ZONA	ETNIA	RESOLUCIÓN
Valdivia	Zona PALAMEKU	Sikuani	Resolución N° 041 (15/Ago/1964) Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
San Luis Del Tomo	Zona PALAMEKU	Sikuani	Resolución N° 211 (30/nov/1978) Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
Punta Bandera	Zona PALAMEKU	Sikuani	Resolución N° 004 (27/Feb/2002) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
La Esmeralda	Zona PALAMEKU	Sikuani	Resolución N° 104 (05/Dic/1987) Instituto Colombiano de Reforma Agraria

Así mismo, teniendo en cuenta que los resguardos pertenecientes a la Asociación de Cabildos y Autoridades Unión Indígena del Guainía y Vichada (ASOCAUNIGUVI), ubicados en las zonas de los Ríos Uva (CHOCON, CALI BARRANQUILLA y FLORES SOMBRERO) y Río Guaviare (RIO SIARE BARRANCO LINDO, GUACO ALTO GUACO BAJO, CONCORDIA, PUEBLO NUEVO LAGUNA COLORADA, CARPINTERO PALOMAS y COROCORO), comparten la característica que su única vía de acceso la fluvial a través de los mencionados ríos.

RESGUARDO	ZONA	ETNIA	RESOLUCIÓN
Cali Barranquilla	Zona – Rio Uva	Piapoco	Resolución N° 147 (14/Dic/1993) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Caño Chocon	Zona – Rio Uva	Piapoco	Resolución N° 148 (14/Dic/1993) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Flores Sombrero	Zona – Rio Uva	Piapoco	Resolución N° 146 (14/Dic/1993) Instituto Colombiano de Reforma Agraria

Carpintero Palomas	Zona – Rio Guaviare	Sikuani	Resolución N° 004 (21/Ene/1987) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Concordia	Zona – Rio Guaviare	Sikuani y Piapoco	Resolución N° 073 (14/Abr/1993) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Rio Siare Barranco Lindo	Zona – Rio Guaviare	Sikuani	Resolución N° 137 (31/Oct/1979) y la Resolución N° 044 (21/Jul/1983) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Flores Sombrero	Zona – Rio Guaviare	Piapoco	Resolución N° 146 (14/Dic/1993) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Guaco Bajo y Guaco Alto	Zona – Rio Guaviare	Piapoco	Resolución N° 003 (21/Ene/1987) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Corocoro	Zona – Rio Guaviare	Curripaco, Puinave, Cubeo, Guahibo y Geral	Resolución 0105 (12/12/1988) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Pueblo Nuevo – Laguna Colorada	Zona – Rio Guaviare	Piapoco	Resolución 002 (21/01/1987)

De igual manera, los resguardos aledaños a la inspección de santa Rita, entre estos AWIA TUPARRO, NAKUANÊDORO TUPARRO Y EGUA GUARIACANA, se encuentran asentados hacia la zona sur oriental, con acceso terrestre a través de vías carreteables que en invierno puede tomar hasta diez horas de viaje desde el casco urbano.

RESGUARDO	ZONA	ETNIA	RESOLUCIÓN
Nakuanêdoro Tuparro	Zona – Inspección Santa Rita	Mapayerri	Acuerdo N° 068 (26/Jul/2018) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Agencia Nacional de Tierras
Awia Tuparro	Zona – Inspección Santa Rita	Sikuani	Acuerdo N° 064 (26/Jul/2018) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Agencia Nacional de Tierras
Egua Guariacana	Zona – Inspección Santa Rita	Sikuani	Resolución N° 005 (05/Feb/1985) Instituto Colombiano de Reforma Agraria

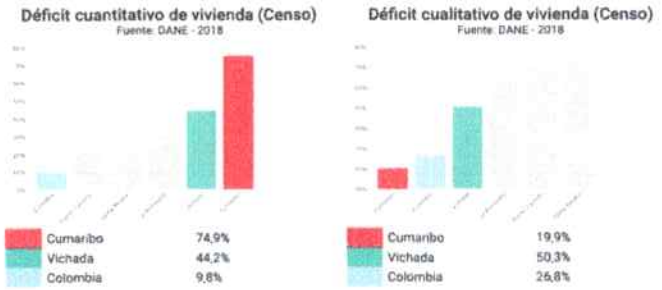
Por último, los resguardos independientes o denominados de la zona "Sabaneros" con características heterogéneas, asentados a lo largo y ancho del territorio de Cumaribo (SANTA TERESITA DEL TUPARRO, CHOLOLOBO MATATU, SARACURE RIO CADA, RIO TOMO Y BEWERI, MUCO MAYORAGUA, RIOS MUCO Y GUARROJO, KAWANERUBA, MEREY LA VERADITA, GUACAMAYAS MAMIYARE, IWIWI y ALTO UNUMA VICHADA), igualmente el acceso a estos es vía terrestre con cruces de ríos en ferri en algunos de estos.

RESGUARDO	ZONA	ETNIA	RESOLUCIÓN
Santa Teresita Del Tuparro	Zona - Sabaneros	Sikuani	Resolución N° 206 (02/Ago/1978) Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
Chololobo Matatu	Zona - Sabaneros	Sikuani	Resolución N° 017 (27/Feb/1989) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Saracure Rio Cada	Zona - Sabaneros	Sikuani, Piapoco y Kuiba	Resolución N° 007 (19/Feb/1986) - Resolución N° 005 (28/ene/1991) Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
Rio Tomo y Beweri	Zona - Sabaneros	Sikuani	Resolución N° 145 (03/Ago/1977) Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
Alto Unuma Vichada	Zona - Sabaneros	Sikuani y Piapoco	Resolución N° 183 (05/Jul/1978), Resolución N° 039 (06/Jun/1989) y la Resolución N° 145 (14/Dic/1993) Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
Muco Mayoragua	Zona - Sabaneros	Sikuani	Resolución N° 045 (10/Dic/1997) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Rios Muco y Guarrojo	Zona - Sabaneros	Sikuani y Piapoco	Resolución N° 014 (13/Feb/1978) Ministerio de Agricultura
Kawaneruba	Zona - Sabaneros	Piapoco	Resolución N° 022 (10/Abr/1989) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Merey La Veradita	Zona - Sabaneros	Sikuani	Resolución N° 042 (03/Jul/1986) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Guacamayas Mamiyare	Zona - Sabaneros	Sikuani	Resolución N° 043 (03/Jul/1986) Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Iwiwi	Zona - Sabaneros	Sikuani	Resolución N° 002 (21/Ene/1981) Instituto Colombiano de Reforma Agraria

Como se puede ver, algunos de estos resguardos comparten múltiples características entre sí, que permite agruparlos en distintas maneras, como por ejemplo lo son la etnia - lengua nativa, sus usos y costumbres, formas de organización política, aspectos geográficos y en sus vías de acceso.

En este sentido, está claro que los proyectos de inversión de los recursos AESGPRI 2026 que deben ejecutarse en pro del bienestar y desarrollo de las comunidades indígenas asentadas en el vasto territorio del municipio de Cumaribo representa un importante reto logístico, por lo que es necesario optimizar los procesos de selección para elegir a la persona jurídica o natural que adelante la ejecución de estos recursos bajo la estricta supervisión y control de la administración municipal. Debido a múltiples factores que impactan negativamente los procesos administrativos y contractuales previstos, se considera pertinente y conveniente unificar varios de estos proyectos de inversión de cada resguardo indígena en un solo proceso licitatorio. Esto tiene como único fin darle mayor celeridad y facilidad a la hora de ejecutar los proyectos de inversión social presentados a la administración municipal por las comunidades indígenas, garantizándoles el cumplimiento oportuno de estos.

Respecto a la justificación especifica de la necesidad en función de los proyectos presentados por las comunidades indígenas del Resguardo **SANTA TERESITA DEL TUPARRO**, mayoritariamente enfocado en fortalecer el equipamiento para mejorar sus proceso organizativos y de gobernabilidad, se parte del hecho que, el municipio presenta elevados indices de déficit en vivienda, tal como se pudo evidenciar en el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadistica – DANE.[5]



Fuente: DANE – Censo Nacional de Población y Vivienda – 2022

En la actualidad, las Autoridades Indígenas han identificado que los residentes del Resguardo indígena **SANTA TERESITA DEL TUPARRO,** presentan deficiencias en materia de vivienda, dadas las precarias condiciones de vida de las familias que habitan el resguardo, lo cual dificulta el goce efectivo del derecho a la vivienda de los habitantes del resguardo, lo cual aunado a las largas distancias y difícil acceso a los mismos ya sea por vía terrestre o fluvial, lo cual impide la oportuna radicación de los diferentes proyectos por parte de sus autoridades tradicionales, no obstante, con todas estas limitantes, y las dimensiones del municipio.

De igual manera, el Resguardo **SANTA TERESITA DEL TUPARRO** según las estadísticas reflejadas en las bases oficiales con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Resguardos, en Asamblea general de sus comuneros, se definieron como proyecto de inversión la adquisición de materiales y equipamiento para el fortalecimiento de sus capacidades organizativas y condiciones de habitabilidad, es así como el municipio de Cumaribo partiendo de la concertación realizada en cada resguardo indígena, orientadas por sus respectivos Gobernadores de Cabildo y abalada por la Asamblea general de cada territorio y la previa autorización para la administración de tales recursos por parte de la administración municipal a través la firma de los contratos de administración respectivos, se propende garantizar la ejecución contractual de los proyectos en pro de mejorar las condiciones de vida de la población de estos resguardos, todo ello de conformidad con sus usos y costumbres.

Por lo anterior y la necesidad de priorizar la inversión de los recurso AESGPRI en proyectos que beneficien a la comunidad y en especial a la población indígena con necesidades básicas insatisfechas, teniendo en cuenta que el municipio constituye la célula básica de la organización estatal y que tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, el Municipio de Cumaribo, a través de la Secretaria de Asuntos

[5] Sistema de Información Territorial (TerriData). https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/99773

Indígenas Cultura y Turismo elaboró los estudios previos de factibilidad para llevar a cabo el proceso de selección de oferentes para llevar a cabo la ejecución del : **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, ANIMALES VIVOS Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (AESGPRI) DEL RESGUARDO INDIGENA SANTA TERESITA DEL TUPARRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VIGENCIA 2026.**

Previamente incluido en el Plan de Compras Municipal.

Las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de **Selección abreviada de menor cuantia,** según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 1082 de 2015.

2.1. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1.1. Objeto del contrato:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, ANIMALES VIVOS Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (AESGPRI) DEL RESGUARDO INDIGENA SANTA TERESITA DEL TUPARRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VIGENCIA 2026

2.1.2. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	42192200	Productos para transporte de paciente
2	52161500	Equipos audiovisuales
3	25161500	Vehículos a pedal
4	15101500	Petroleo y destilados
5	24131600	Congeladores industriales
6	10101500	Animales de granja
7	52121500	Ropa de cama
8	27112000	Herramientas manuales de jardineria, agricultura y forestación
9	53102300	Ropa interior
10	30102000	hoja
11	56101500	Muebles
12	25101800	Bicicletas de motor
13	43211500	Computadores
14	43191500	Dispositivos de comunicación personal
15	23181600	Maquinaria para corte de alimentos
16	201429 00	Tanques y recipientes almacenadores
17	30181500	Porcelana sanitaria
18	30161800	Ebanisteria
19	40151500	Bombas

20	40142000	Mangueras
21	39111600	Iluminación exterior y artefactos
22	43221700	Equipo fijo de red y componentes
23	30131600	Ladrillos
24	30111600	Cemento y cal
25	52151800	Bateria de cocina domestica
26	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
27	31162000	Clavos
28	43212100	Impresoras de computador
29	30102400	Varillas

N

2.1.3. Condiciones técnicas exigidas (Especificaciones del contrato a contratar):

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, ANIMALES VIVOS Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (AESGPRI) DEL RESGUARDO INDIGENA SANTA TERESITA DEL TUPARRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VIGENCIA 2026"

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LOS RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO, VIGENCIA 2026				
GASTOS INVERSION				
1. SECTOR: GOBIERNO PROPIO				
PROYECTO 1.1: CONTRIBUCIÓN AL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO				
ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	COMUNIDADES BENEFICIARIAS	UNIDAD	CANT
1	MOTOCICLETA 125CC: Motor: 4t, dts-i monocilindrico; Cilindrada: 124,6 cc; Compresión: 9,8 : 1; Potencia máxima: 10.8 hp @ 8000 rpm; Torque maximo: 10.8 nm @ 5500 rpm; Encendido: Eléctrico y patada; Lubricación: Lubricación forzada; Transmisión: 5 velocidades; Suspensión: Nitrox; Escape: Tecnología exhaustec; Freno delantero: Disco de 200 mm; Freno trasero: Tambor de 130 mm; Capacidad del tanque: 8.0 litros (2,11 galones); Dimensiones de las llantas: Delantera 2.75 x 17, 41 p - Trasera 3.00 x 17, 50 p; Rines: Aleación de aluminio; Peso: 119,2 kg.	RINCON LEJANIAS	UND	1
		DINAMAR UNO	UND	1
		DINAMAR DOS	UND	2
		MATORRAL	UND	2
		TORMENTA	UND	1
		ALTO APURE	UND	1
		VILLANUEVA	UND	2
		15 DE AGOSTO	UND	1

2	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantía. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	RINCON LEJANIAS, DINAMAR UNO, DINAMAR DOS, MATORRAL, TORMENTA, ALTO APURE, VILLANUEVA, 15 DE AGOSTO	UND	22
3	motocicleta: Tipo: 4 Tiempos, Monocilindrico, Potencia Máxima: 7.59 Hp @ 7500 rpm, Torque Máximo: 8.24 N.m @ 5500 rpm, Cilindrada: 102 cc, Diámetro x carrera:47 mm x 58.8 mm, Arranque:Pedal, Transmisión: 4 Velocidades, Suspensión delantera: Hidraúlica, Telescópica Vertical, 125 mm recorrido, Peso en seco: 109 Kgs, Capacidad de tanque: 10.5 L, Batería: 12 V, 2.5 Ah MF, Freno delantero: Tambor 110 mm, Freno trasero: Tambor 110 mm, Stop: 12 V 10/5 W	VALLA Y VUELVA	UND	2
		PALMIRA	UND	1
		MALICIA TUPARRO	UND	1
		ESTERO	UND	2
		ESTRELLITA	UND	2
		SAN ALFONSO	UND	2
		VERA CRUZ	UND	1
		MARACAIBO	UND	1
		NAZARETH	UND	1
		CUMARALITO	UND	1
		NOSVEREMOS	UND	2
		SAN MIGUEL	UND	2
		BIENVENIDO	UND	1
		CAÑO YUBI	UND	3
4	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantía. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	VALLA Y VUELVA, PALMIRA, MALICIA TUPARRO, ESTERO, ESTRELLITA, SAN ALFONSO, VERA CRUZ, MARACAIBO, NAZARETH, CUMARALITO, NOSVEREMOS, SAN MIGUEL, BIENVENIDO, CAÑO YUBI	UND	44

5	MOTOCICLETA 150cc:peso con aceite u gasolina lleno-131 kilo, potencia máxima 12,3 hp a 7500 RPM,Cilindraje 149cc,torque máximo 13,1 Nm a 6000RPM,Tipo de motor a tiempos SOHC, refrigerado por aire	ESTERO	UND	1
6	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantia. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	ESTERO	UND	2
7	MOTOCICLETA 150: carburada, Referencia Cilindraje Motor Sistema de válvulas Diámetro x carrera Potencia Torque Transmisión Sistema de combustible Sistema de arranque Largo Ancho Altura Altura del asiento Distancia al piso Peso en vacio Llanta delantera Llanta trasera Freno delantero Freno Trasero Capacidad del tanque,149 cm3 4 tiempos, 1 cilindro, enfriado por aire SOHC 57.3 mm x 57.8 mm 11,8 HP a 8000 RPM 11.6 Nm a 6000 RPM 5 velocidades Carburador Eléctrico y pedal 2070 mm 825 mm 1165 mm 845 mm 244 mm 139 Kg 90/90 R19 -52P TUBE TYPE 110/90 R17 -60P TUBE TYPE Disco Tambor 12,5 L / 3.3 Gal de combustible	SORATAMA	UND	1
		FUNDO NUEVO	UND	1
8	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantia. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	SORATAMA, FUNDO NUEVO	UND	4
9	MOTOCICLETA 190cc:peso con aceite u gasolina lleno-133 kilo, potencia máxima 15,6 Hp @ 8500 rpm, Cilindraje 184 cc, torque máximo 15,7 Nm @ 6000 rpm, Tipo de motor tempos SOHC, refrigerado por aire	BUENOS AIRE	UND	3
10	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantia. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	SORATAMA, FUNDO NUEVO	UND	6
11	LAMINA DE ZINC: perfil 11 y 12 corrugas; ancho: 800 mm; ancho util: 762 mm; tamaño de corruga: 68 mm; longitud: 800 mm x 3000 mm; calibre: 33; espesor (base): 0,20 mm; espesor (galvanizado): 0.22 mm.	RIPIALITO	UND	120
		PALMIRA	UND	105
		MALICIA TUPARRO	UND	142
		RINCON LEJANIAS	UND	37
		ESTRELLITA	UND	63
		VERALUZ	UND	68

		DINAMAR UNO	UND	44
		CUMARALITO	UND	76
		TORMENTA	UND	27
		NOBLEZA	UND	110
		RECIFRAL	UND	18
		MARACANA	UND	30
		NOSVEREMOS	UND	63
		SAN ANDRES	UND	87
		ALTO APURE	UND	56
		SAN PABLO	UND	174
		PUCAMA	UND	95
		BIENVENIDO	UND	44
		CAÑO YUBI	UND	23
		KUWEIMANILA	UND	586
		COSTA RICA	UND	119
		15 DE AGOSTO	UND	181
		FUNDO NUEVO	UND	70
		VALLA Y VUELVA	UND	147
12	GANADO VACUNO: Ganado Bovino: Novilla de dieciocho (18) meses de edad de raza Cebú criollo; Incluye: Certificado de Vacunación, guia de movilizacion y documento de compraventa de semovientes a nombre del Resguardo; Peso promedio: 180 - 200Kg	RECIFRAL	UND	4
		GUAYAQUIL	UND	3
		MARACANA	UND	3
		PUERTO ILUSION	UND	6
13	GANADO VACUNO: Torete de treinta y seis (36) meses de edad; Raza Cebú criollo; Incluye: Certificado de Vacunación, documento de compraventa de animales vivos; Peso promedio: 300 Kg.	GUAYAQUIL	UND	1
14	PC PORTATIL: Computador portátil con procesador mínimo de 8 nucleos; sistema operativo: windows 11; disco duro SSD 512 gb; memoria RAM: 8 gb; 14 pulgadas; garantía: 12 meses	MARACAIBO	UND	1
		BUENA VISTA BAJO	UND	1
		SAN MIGUEL	UND	1
		FUNDO NUEVO	UND	1
15	MOTOSIERRA: Cilindrada 91.1 cm; Espada 90cm; Motor Potencia 7.2 HP / 5.4 kW; Peso sin conjunto de corte 7.4 kg; Longitud de corte 75-90 cm, 30-36pulg: Capacidad del depósito de Combustible 0.85 L; Capacidad del depósito de Aceite 0.4 L. Incluye: espada, kit de herramientas, cadena de aserrado, medidor pre mezcla, garantia mínima (6) meses y catalogo	SERRANIA	UND	2
		NOBLEZA	UND	1
		LA FLORIDA	UND	1
		PUKAMA	UND	1
		PORVENIR	UND	1
		VALLA Y VUELVA	UND	3

16	Congelador 1 Puerta Horizontal 100 Litros. Voltaje 120 V, Sistema de Enfriamiento Compresor, Consumo energético 15.6 kWh/mes, Rango de temperatura 0 °C ~ -24 °c, Peso 29 kg	NAZARETH	UND	3
		BUENA VISTA BAJO	UND	1
		15 DE AGOSTO	UND	1
17	MACHETE TRES CANALES: Material acero inoxidable, largo 56cm aproximadamente, 22 pulg, color plateado	DINAMAR UNO	UND	1
		15 DE AGOSTO	UND	1
		VALLA Y VUELVA	UND	6
18	RALLADORA DE YUCA: Ralladora de yuca con motor: potencia: 6.5 hp; proceso de operación en seco: si; proceso de operación en humedo: si; capacidad: 1.3 toneladas/hora; velocidad del cilindro: 1200 / 3000 rpm; velocidad lineal del cilindro rallador: 24 – 28 m/seg; consumo de Agua: 36 – 54 l/min eficiencia /efecto del rallador: 81% - 89%, tipo de polea: aluminio; tipo de correa caucho; incluye tolva combustible: gasolina.	SERRANIA	UND	1
		SANTA FE DOS	UND	1
		PARAISO	UND	2
19	TELEFONO MOVIL: Tipo de pantalla: LCD; Resolución: 1.600 x 720; Tamaño: 6,7 pulg; Memoria Interna: 128 GB; Memoria Expandible 1000 GB; Memoria RAM: 4 GB; Velocidad del Procesador hasta 2.0 GHz; Número de Núcleos 8 Nucleos;MPX Cámara frontal 8 Mpx ; Resolucion Camara Posterior 50 Mpx + 2 Mpx; Resolución video 1080p; Batería: 5.000 mAh: Carga rápida: 25W; Opciones de Conectividad: Bluetooth, Conexión Con Cable, USB, WiFi	NOBLEZA	UND	1
		SAN MIGUEL	UND	1
20	TELEVISOR 43 PULGADAS: Tamaño Pantalla: 109 Centímetros; 43 Pulgadas; Tipo de Pantalla; LED; Potencia de Audio: 16 Watts; Sintonizador Digital DVB T2: Si, Tasa de Refresco del TV: 60 Hz, Smart TV: SI; Tiene Tecnologia Para Compartir Pantalla: Si; Asistente de Voz: Si; Sistema Operativo: Google TV;Conectividad: 2 Puertos HDMI; Bluetooth17/03/2025; Conexión Con Cable; USB, WiFi; Garantía: 12 Meses	SAN ALFONSO	UND	1
		BUENA VISTA BAJO	UND	1
		15 DE AGOSTO	UND	1
		SAN CARLOS	UND	1
21	COMBUSTIBLE: GALON DE GASOLINA 4 LTS. (Incluye envase plástico)	RIPIALITO	UND	120
		PORVENIR	UND	1
22	CABINA DE SONIDO: Potencia: 300 W RMS, Parlante de 15", bobina 2.5 ", radio, bluetooth, conectores 1/4,RCAXLR,Base tripode en aluminio, plegable 2 secciones altura graduable (1,50 mt altura 75X48X40, peso 15Kg Cableado y Torres -- Trípode	SAN ALFONSO	UND	1
23	SERRUCHO: Material: Hoja de acero, Dimensión: 20 pulgadas, Dientes cruzados, Mango ergonómico en madera	VERALUZ	UND	1
		SANTA FE DOS	UND	1
		COSTA RICA	UND	1
24	GUADAÑADORA: cilindrada 38.9cc. potencia kw/hp 1.9/2.6; herramienta de corte autocut 40-2 y cuchilla de 3 puntas; velocidad de motor 12.500 rpm; longitud sin herramienta de corte 1.85mt;	SANTA FE DOS	UND	1
		SANTA FE UNO	UND	1

	capacidad del tanque de combustible 0,53 lts,uso desmelazadora profesional, peso 7.9			
25	SANITARIO BLANCO (TAZA DE BAÑO): Ancho 71.8 cm, Capacidad 250 gramos, Peso 26.52 kg,Sistema de descarga Botón, Material Porcelana Sanitaria	SANTA FE DOS	UND	2
		COSTA RICA	UND	2
26	CEPILLO DE MADERA N°5 MANUAL: Cepilladora Manual para Madera con Base Estriada 5 Pulgadas; Largo: 30cm	SANTA FE DOS	UND	1
27	CEPILLO ELECTRICO DE PARA MADERA: Cepillo Eléctrico DE potencia 700W, Velocidad 16500 RPM, profundidad de cepillado: 3,5 mm	COSTA RICA	UND	1
28	LIMA TRIANGULAR PARA AFILAR: Medidas 6" (15.24 cm), Caracteristicas. Insumo para herramienta agricola con forma triangular y bordes redondeados	15 DE AGOSTO	UND	1
		COSTA RICA	UND	1
29	MOTOBOMBA: SXD 1.1.5 X 1.1.5; TIPO DE BOMBA: CENTRIFUGA: ACOPLAMIENTO MONOBLOQUE: TIPO DE IMPULSOR: CERRADO BALANCEADO DINAMICAMENTE; CIERRE DEL EJE: SELLO MECANICO DE 3/4" TIPO&; TEMPERATURA MAXIMA: DEL LIQUIDO 70°C(158° F), CONTINUA; SUCCION 1 1/2; DESCARGA 11/2"; IMPULSOR: 6,750"; PESO: 37 KG; HMAX: 65 MCA; QMAX: 85GPM; ALIMENTACIONCOMBUSTIBLE: GASOLINA; POTENCIA: 6.5HP; VELOCIDAD: 3.600 RPM; ARRANQUE RETRACTIL. Incluye Manguera Succión corrugada de 2pulg x 6 mts con granada	VALLA Y VUELVA	UND	1
		SANTA FE DOS	UND	1
		SAN CARLOS	UND	1
30	MANGUERA: Manguera para descarga de agua x rollo de 1pulg x 100 m; Tubo: Negro de polietileno.	SANTA FE DOS	UND	2
		SAN CARLOS	UND	3
		VALLA Y VUELVA	UND	3
31	MANGUERA: Manguera para descarga de agua x rollo de 2pulg x 100 m; Tubo: Negro de polietileno.	SAN FE DOS	UND	4
32	TANQUE PLASTICO: tanque plástico para almacenamiento de agua a 500 L	SANTA FE DOS	UND	11
		15 DE AGOSTO	UND	2
		SAN CARLOS	UND	3
		VILLANUEVA	UND	2
		VALLA Y VUELVA	UND	4
33	TANQUE PLASTICO: tanque plástico para almacenamiento de agua a1000 L	15 DE AGOSTO	UND	1
		BUENA VISTA BAJO	UND	1
		VALLA Y VUELVA	UND	1
34	SILLA PLÁSTICA: con brazos con las dimensiones 80,6x57x60,2 cm (altoxanchoxlargo)	15 DE AGOSTO	UND	35
		PORVENIR	UND	11
		VILLANUEVA	UND	10
		SAN MIGUEL	UND	7

		VALLA Y VUELVA	UND	9
35	LINTERNA FRONTAL: Bateria de 2500 Mah; Capacidad luminica: 2000 Lúmenes; Uso continúo de hasta 10 horas en luz alta y hasta 16 horas en luz baja con la carga completa; Tiempo de carga entre 2-4 horas; Gran alcance de iluminación de 120M.	BUENA VISTA BAJO	UND	1
		PUKAMA	UND	1
36	CARRETILLA: Carretilla Convencional Plastica, Tipo Buggy	BUENA VISTA BAJO	UND	1
		VALLA Y VUELVA	UND	7
37	KIT DE ANTENA DE INTERNET SATELITAL: Entrada de Voltaje 110 Vatios, Velocidad de Transferencia 100 Mbps, Frecuencia de Banda 1910 Ghz, Cobertura Max: 112m	SAN CARLOS	UND	1
38	LADRILLO SEIS HUECOS EN ARCILLA NO. 4, 30 X 20 X 10 (TIPO SANTA FE)	SORATAMA	UND	171
39	CEMENTO: GRIS PARA MORTEROS DE 50KG (Incluye bolsa plastica y lona para su protección)	15 DE AGOSTO	UND	16
		COSTA RICA	UND	26
40	BATERIA DE OLLAS 5 PIEZAS EN ALUMINIO, PERMITEN UNA COCCIÓN MÀS SALUDABLE, CUENTA CON ASAS REMACHADAS Y TAPA EN ALUMINIO, VIENEN 5 MEDIAS DIFERENTES PARA PREPARAR VARIOS ALIMENTOS AL TEMPO, LOS TAMAÑOS DE LAS OLLAS SON: 24CM. 22CM. 20CM. 18CM Y 16CM.	BUENA VISTA BAJO	UND	1
		VALLA Y VUELVA	UND	3
41	CUADERNO COSIDO GRANDE CUADRICULADO DE 100 HOJAS CON STICKER Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO (GAMA MEDIA)	ALTO APURE	UND	5
42	Aceite 4T: 20W50 Super Mineral 4T-4, 1L	VALLA Y VUELVA	UND	1
43	MESA PLASTICA con las dimensiones 80,5x80,5x72,5 cm	15 DE AGOSTO	UND	11
		VALLA Y VUELVA	UND	3
44	Puntilla: puntilla de 4 pulgadas	SAN PABLO	UND	4
		PUKAMA	UND	9
		NOSVEREMOS	UND	3
45	Puntilla: puntilla de 5 pulgadas	PUKAMA	UND	9
46	Puntilla: puntilla galvanizada de 2 pulgadas	SAN PABLO	UND	1
		COSTA RICA	UND	11
47	BICICLETA N° 26: Bicicleta Tipo Todo Terreno: Color/Genero: Unisex; Tijera: RSS Sencilla; Velocidades: (1); Frenos: Tracción lineal; Estrella central: Acero de una pieza; Ancho Neumático: 2"; Llantas: 26"; Suspensión trasera: No; Suspensión delantera: No	PUKAMA	UND	2
		VALLA Y VUELVA	UND	5
48	BICICLETA N° 20: Bicicleta Tipo Todo Terreno: Color/Genero: Unisex; Tijera: RSS Sencilla; Velocidades: (1); Frenos: Tracción lineal; Estrella central: Acero de una pieza	VALLA Y VUELVA	UND	2
49	GRAPA: GRAPA - CAJA X 1000 G/1 KILO	SAN CARLOS	UND	6

50	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL:Tecnologia de impresión Inyección de tinta, Funciones de la impresora Copia, Escaneo, Impresión, Velocidad máxima de impresión en blanco y negro 33ppm, Velocidad máxima de impresión en color 15 ppm, Resolución de Impresión Blanco y Negro 5760 x 1440 dpi, Resolución de Impresión Color 5760 x 1440 dpi, Resolución Escáner 600 x 1200 dpi	15 DE AGOSTO	UND	2
51	MARTILLO: Martillo unas 13 onzas mango madera	COSTA RICA	UND	2
52	Cosedora Metalica para papel mediana	BUENA VISTA BAJO	UND	1
53	PLATON: Platon plastico de 32cm de alto x 73cm de ancho (capacidad 80 litros)	BUENA VISTA BAJO	UND	5
		15 DE AGOSTO	UND	1
54	Sobre De Manila Tamaña Carta x paquete 100pcs	15 DE AGOSTO	UND	1
55	Perforadora Abre 2 Huecos, Grande para Oficina	15 DE AGOSTO	UND	1
56	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA: Tamaño del papel Carta, Tipo de papel Bond, Color Blanco, Gramaje 75 g, Unidades por pack 10.	15 DE AGOSTO	UND	3
57	ESFEROS: LAPICEROS CAJA X 1 2 UND , COLOR NEGRO	15 DE AGOSTO	UND	3
58	Varilla Corrugada G60 W #3 (3/8 Pulg) X 6M	COSTA RICA	UND	11
59	Varilla Corrugada G60 W #4 (1/2 Pulg) X 6M	VALLA Y VUELVA	UND	55
		COSTA RICA	UND	8
60	CLAVOS PARA TEJA DE ZINC: Clavo Techo Zinc 2pulg x 500g	COSTA RICA	UND	8
61	AMARRE PARA TEJA METALIZA DE 26 CM CALIBRE 18 X 100 UNIDADES	COSTA RICA	UND	6
62	Motocarro carpado: Motor 197cc, potencia máxima 12.07/7.000, Torque máximo 13.9/5.500, encendido CDI, Capacidad Tanque Combustible (Gal) 3.55, Dimensiones Largo (MM) 3260, Ancho (MM) 1250, Alto (MM) 1420, Llanta trasera 4.50 – 12, Capacidad de carga (Kg) 410, Freno delantero Disco hidráulico, Suspensión trasera Ballestas (5 Hojas), Peso en seco (kg) 377.	PUEBLO NUEVO	UND	1
63	Silla para personas en condición de discapacidad (silla sanitario en acero rueda en las cuatro patas con estructuras para poner los pies con refuerzo laterales, inferiores agarre redondeado para ayudante	VALLA Y VUELVA	UND	1
64	closet en material madera resistente con rodachines, dos puestos largos a los laterales una puerta en el centro mediana con dos gavetas en la parte baja inferior, Ancho 162 cm, Alto 182 cm, Profundidad 47 cm, Peso máximo soportado 116 kg.	VALLA Y VUELVA	UND	1
65	PAÑAL POR 21 UNIDADES TALLA L ADULTO	VALLA Y VUELVA	UND	10
66	JUEGO DE SABANAS: color blanco, 1 Sábana plana;1 Sábana ajustable;2 fundas para almohada.	VALLA Y VUELVA	UND	2

67	Almohadas ortopédicas entre piernas con fundas lavables	VALLA Y VUELVA	UND	2
68	Almohadas ortopédicas para cabeza con fundas lavables	VALLA Y VUELVA	UND	2
69	Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad	VALLA Y VUELVA	UND	3
70	Pantalon Drill Negro con 4 Bolsillo tipo camufladoTalla (30, 32, 34, 36, 38)	GUARDIA INDIGENA	unidad	28
71	Camisa Manga larga Talla M, L, XL. Estampado y color según especificaciones entregadas por el Gobernador de Cabildo	GUARDIA INDIGENA	unidad	28
72	Bota Pantanera Vereda De Venus TALLA 40	GUARDIA INDIGENA	unidad	28
73	Gorras talla unica, Malla Camionera, estampado Personalizado y color a convenir según especificaciones de la autoridad indigena	GUARDIA INDIGENA	unidad	28

2.1.4. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución:

No son requeridos permisos o licencias especiales

2.1.5. Obligaciones de las partes: Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; estos deberán asumir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar los recursos objeto de la Selección abreviada de menor cuantia, única y exclusivamente para garantizar el desarrollo de las actividades descritas en los proyectos de inversión.
2. Desarrollar las actividades descritas en el contrato
3. El contratista se compromete a entregar los equipos y elementos contemplados en el contrato, cumpliendo los requerimientos solicitados por la Alcaldía de Cumaribo – Vichada en la fecha y lugar que disponga la administración municipal por intermedio del supervisor, dejando claro que los elementos deben ser entregados en cada sector de los resguardos que hacen parte del proceso contractual.
4. Garantizar que todo el parque automotor y demás elementos que sean objeto de registro estén registrado a nombre de cada comunidad beneficiada de acuerdo al contrato, totalmente nuevos, los cuales deben ser entregados con su respectiva documentación (seguro soat, tarjeta de propiedad, manual de mantenimiento, certificado de importación y factura de compra), todos los equipos y elementos entregados sean de excelente calidad, y que se encuentren en óptimas condiciones de uso.
5. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para realizar las actividades tendientes al cumplimiento del contrato, por lo cual debe realizar toda contratación a cuenta y nombre propio y riesgo sin que el municipio de Cumaribo adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
6. Informar al municipio de Cumaribo – vichada dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio de Cumaribo – Vichada.

7. Cumplir con las obligaciones laborales y prestacionales del personal operativo para el desarrollo de las actividades que demande la Selección abreviada de menor cuantia.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Realizar todas las gestiones, acciones y actuaciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto de la Selección abreviada de menor cuantia.
10. Obrar con respeto y responsabilidad durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el contrato, al interior de los territorios de propiedad colectiva y de carácter especial como lo son los Pueblos Indígenas.
11. Acatar las indicaciones que la supervisión le señale para el cumplimiento del objeto convenido y atender los requerimientos que realice el supervisor frente al seguimiento que se debe hacer a la ejecución, los cuales se responderán dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción o dentro de los plazos que este señale.
12. No ceder total o parcialmente las actividades del objeto del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
14. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
en los términos del mismo.
15. Cada entrega debe tener las actas de entrega debidamente firmadas por el capitán que corresponda a cada comunidad beneficiaria perteneciente al resguardo o en su defecto, la firma del cabildo gobernador, perteneciente al Resguardo **SANTA TERESITA DEL TUPARRO.**
16. Soportar la relación de entrega de los bienes a través de las facturas correspondientes.
17. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando correspondan.
18. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
19. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.
20. Allegar cronograma de entrega de los elementos en el plazo que el supervisor requiera.
21. Todos los elementos y/o bienes inmuebles, a excepción del ganado, deberán allegarse al almacén de la alcaldía municipal para la respectiva verificación de los elementos con todos los documentos y facturas para dar ingreso y salida del almacén.
22. El ganado que sea objeto de entrega a las comunidades, para su respectiva movilización se requiere que cuente con las guías de movilización, bonos de venta, laboratorios y demás documentos requeridos para transporte de ganado. Documentos que deben allegarse al supervisor con anticipación a la entrega para proceder a su revisión.

NOTA: El Proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta las deducciones, los descuentos, las contribuciones que se aplicarán a las cuentas y la inclusión del IVA en el precio y algún otro gravamen.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.
2. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
4. Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado.
5. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
6. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en el contrato.
7. Presentar informes parciales y/o finales de la ejecución del contrato con la entrega de los bienes con evidencia fotográfica y demás soportes exigidos por el supervisor.
8. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Avisar con la debida anticipación de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
13. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
14. Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.
15. Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Constituir las pólizas de garantía que se definan en el pliego de condiciones definitivo y contrato.
18. Cumplir con los aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
19. Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

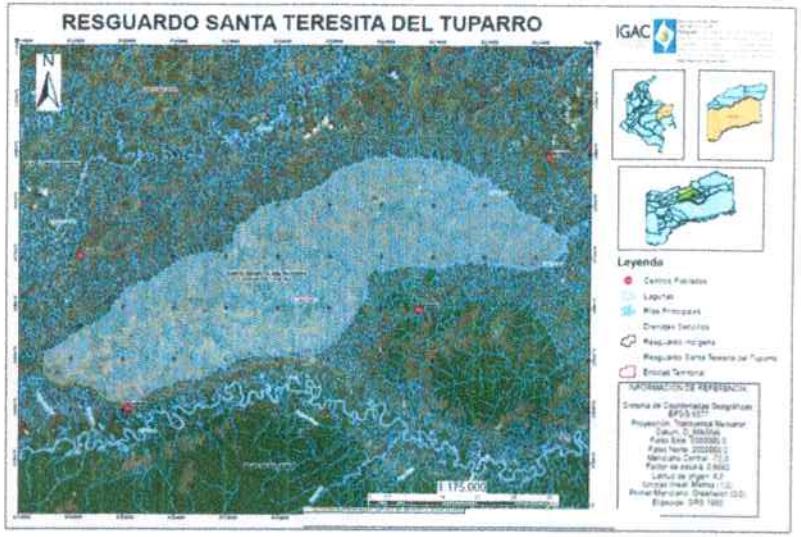
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato.
2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6. Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.

8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.1.6. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución de contrato será en el Resguardo inidígena **SANTA TERESITA DEL TUPARRO** en el Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada



Las entregas serán realizadas en cada comunidad siempre y cuando se den las condiciones de seguridad e integridad para el desplazamiento del personal de la firma contratista seleccionada; en las comunidades que no se pueda garantizar el bienestar del personal se dispondrá como lugar de entrega la sede del resguardo al cual sean pertenecientes.

2.1.7. Plazo de ejecución:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de un (01) mes calendario; plazos contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.1.8. Forma de pago del valor del contrato:

El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

1. Pagos parciales por avance de entregas hasta el noventa (90%). Se efectuará tomando como base el avance de las entregas de bienes e insumos; se debe presentar informe del avance evidenciando las entregas ejecutadas, y evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

2. Alta y Baja expedida por el Almacén Municipal; 2.) Registro fotográfico del suministro, 3) acta de entrega firmada por el Capitán que corresponda a cada comunidad beneficiaria perteneciente al resguardo, la cual debe venir igualmente firmada por el Cabildo – Gobernador por cada Comunidad beneficiaria del proyecto perteneciente a los resguardos.

3. Informe de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

4. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del municipio de Cumaribo las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

5. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

6. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACION CON EL CONTRATISTA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012. Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 579

7. Un pago final equivalente al Diez (10%) por ciento restantes del valor del contrato una vez ejecutado el 100% del suministro, previa aprobación de la garantía de calidad y ampliación de aquellas a que hubiere lugar, suscripción del acta de recibo de ejecución a satisfacción del contrato por parte del supervisor, presentación de la paz y salvos originales (proveedores y empleados) y suscripción del acta de terminación y de liquidación. Con toda la documentación requerida para los pagos parciales.

Para el efecto de cada pago de que trata la presente, el contratista deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 del 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas".

Nota: Las respectivas ACTAS DEL CONTRATO, deben estar aprobadas y firmadas por el supervisor designado, se tramitarán previa presentación de la documentación, planillas de pago, cuenta de cobro e informe de avance respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO: DERECHO A TURNO: Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Articulo19 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el numeral 10 al artículo 4 de la ley 80 de 1993, para lo cual se respetará el derecho a turno, de acuerdo a la orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad, podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

PARAGRAFO SEGUNDO: EL término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza El municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

PARAGRAFO TERCERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor verificará el pago de los aportes y demás requisitos a que se refiere este pliego para autorizar el pago derivado del Contrato. Los demás documentos adjuntos difieren del valor del presente estudio de acuerdo a directrices de la entidad.

Para la suscripción del acta de recibo final será necesaria incorporar la documentación mencionada anteriormente, respecto a los informes, seguridad social y pagos de nómina y así dar paso a la liquidación del contrato.

2.1.9. Seguimiento, vigilancia y control del contrato:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato estarán a cargo del titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas, Cultura y Turismo.

2.2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.2.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a un **SUMINISTRO**, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo enunciado en el numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, ANIMALES VIVOS Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (AESGPRI) DEL RESGUARDO INDIGENA SANTA TERESITA DEL TUPARRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VIGENCIA 2026,** será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ya que el contrato no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

2.2.2. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc, y EL MUNICIPIO DE CUMARIBO no aceptará como causal de reclamo incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

2.2.3. ANÁLISIS DE MIPYMES

Las Mipymes que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

1.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, indica que las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a MiPymes con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

> *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Ley 590 de 2000: Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

El presente proceso de contratación es suceptible de limitación a Mipymes por la cuantia.

1.2. MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS INDIRECTAS O DIRECTAS

En atención a la Ley 590 de 2000 en su Artículo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, Modificado por el Art. 33 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de Cumaribo Vichada, identificó las MIPYMES en el Departamento del Vichada que podrían ser potenciales proveedoras indirectas para el desarrollo del presente objeto contractual.

EMPRESA	UBICACIÓN	TELÉFONO	TAMAÑO	ACTIVIDAD	NIT
Corporación Cumaribo Solidario	CALLE 8 12 37 BARRION NICOLINO MATTAR CUMARIBO	3106412641	Pequeña	Limpieza general interior de edificios	9005296765
Demaco S A S	CALLE 18 3 108 LA PLAZUELA PUERTO CARREÑO	6085654498	Micro	Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos	9005500068
Energías Alternativas Vichada S A S	CARRERA 17 24 BARRIO GABRIEL ROBLEDO PUERTO CARREÑO	3193775879	pequeña	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n c p	9009626121

Fuente: Informa Directorio de Empresas

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 1.170.956.100).**

2.3.2. Justificación:

El valor del presente presupuesto fue calculado en concordancia a la base de precios históricos y por medio de cotizaciones, de diferentes empresas, profesionales, personas naturales, dirigidas específicamente para el Municipio de Cumaribo; tomando como base precios de cotizados para productos, estudios, diseños, entre otros factores, propios a ser cotizados, por medio de las solicitudes de cotizaciones en general, por la cual se establece el presupuesto oficial de precios en referencia acorde a las cotizaciones allegadas a la Secretaria de Asuntos Indígenas Cultura y Turismo, las cuales son de referencia, soporte y justificación del presente estudio previo, y sus presupuesto oficial.

Para determinar el valor unitario de los elementos diferentes a históricos, se realizó un estudio de mercado, por el personal de la Secretaria de Asuntos Indígenas Cultura y Turismo del municipio, tomando en cuenta tres cotizaciones presentadas por personas naturales y/o jurídicas que desarrollan el objeto que nos ocupan, y del análisis del mismo se tomó el promedio de cada precio unitario, estableciendo que el valor de los productos que a continuación se relacionan, equivale al presupuesto oficial de la entidad.

Conforme a lo anterior para determinar el valor del presente presupuesto se realizó un estudio de mercado por medio de cotizaciones y precios hitóricos, el cual obedece a que el municipio se acoge mediante el DECRETO No 011 del 26 de enero 2021, decreto Por medio del cual se adopta el procedimiento de determinación de precios base, y estudios de mercado del municipio de Cumaribo, Vichada, conforme al Artículo Primero "Adoptar para la Alcaldía de Cumaribo, Vichada, el Procedimiento de determinación de precios base, y estudio de mercado". Los precios de cada item fue calculado con concordancia a la base de precios por medio de cotizaciones, de diferentes empresas, profesionales, personas naturales, dirigidas específicamente para el Municipio de Cumaribo; tomando como base

precios de cotizados para persona, productos, estudios, diseños, entre otros factores, propios a ser cotizados, por medio de las solicitudes de cotizaciones en general, por la cual se establece el presupuesto oficial de precios en referencia acorde a las cotizaciones allegadas a la Secretaria de Asuntos indígenas, cultura y turismo, las cuales son de referencia, soporte y justificación del presente estudio de mercado, a continuación se muestra los valores ponderados de cada ítem por cada cotización.

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LOS RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO, VIGENCIA 2026						
GASTOS INVERSION						
1. SECTOR: GOBIERNO PROPIO						
PROYECTO 1.1: CONTRIBUCIÓN AL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO						
ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	COMUNIDADES BENEFICIARIAS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETA 125CC: Motor: 4t, dts-i monocilíndrico; Cilindrada: 124,6 cc; Compresión: 9,8 : 1; Potencia máxima: 10.8 hp @ 8000 rpm; Torque máximo: 10.8 nm @ 5500 rpm; Encendido: Eléctrico y patada; Lubricación: Lubricación forzada; Transmisión: 5 velocidades; Suspensión: Nitrox; Escape: Tecnología exhaustec; Freno delantero: Disco de 200 mm; Freno trasero: Tambor de 130 mm; Capacidad del tanque: 8.0 litros (2,11 galones); Dimensiones de las llantas: Delantera 2.75 x 17, 41 p - Trasera 3.00 x 17, 50 p; Rines: Aleación de aluminio; Peso: 119,2 kg.	RINCON LEJANIAS	UND	1	$ 13.902.000	$ 13.902.000
		DINAMAR UNO	UND	1	$ 13.902.000	$ 13.902.000
		DINAMAR DOS	UND	2	$ 13.902.000	$ 27.804.000
		MATORRAL	UND	2	$ 13.902.000	$ 27.804.000
		TORMENTA	UND	1	$ 13.902.000	$ 13.902.000
		ALTO APURE	UND	1	$ 13.902.000	$ 13.902.000
		VILLANUEVA	UND	2	$ 13.902.000	$ 27.804.000
		15 DE AGOSTO	UND	1	$ 13.902.000	$ 13.902.000
2	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos	RINCON LEJANIAS, DINAMAR UNO, DINAMAR	UND	22	$ 905.000	$ 19.910.000

	integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantía. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	DOS, MATORRAL, TORMENTA, ALTO APURE, VILLANUEVA, 15 DE AGOSTO				
3	motocicleta: Tipo: 4 Tiempos, Monocilíndrico, Potencia Máxima: 7.59 Hp @ 7500 rpm, Torque Máximo: 8.24 N.m @ 5500 rpm, Cilindrada: 102 cc, Diámetro x carrera:47 mm x 58.8 mm, Arranque:Pedal, Transmisión: 4 Velocidades, Suspensión delantera: Hidraúlica, Telescópica Vertical, 125 mm recorrido, Peso en seco: 109 Kgs, Capacidad de tanque: 10.5 L, Batería: 12 V, 2.5 Ah MF, Freno delantero: Tambor 110 mm, Freno trasero: Tambor 110 mm, Stop: 12 V 10/5 W	VALLA Y VUELVA	UND	2	$ 11.222.000	$ 22.444.000
		PALMIRA	UND	1	$ 11.222.000	$ 11.222.000
		MALICIA TUPARRO	UND	1	$ 11.222.000	$ 11.222.000
		ESTERO	UND	2	$ 11.222.000	$ 22.444.000
		ESTRELLITA	UND	2	$ 11.222.000	$ 22.444.000
		SAN ALFONSO	UND	2	$ 11.222.000	$ 22.444.000
		VERA CRUZ	UND	1	$ 11.222.000	$ 11.222.000
		MARACAIBO	UND	1	$ 11.222.000	$ 11.222.000
		NAZARETH	UND	1	$ 11.222.000	$ 11.222.000
		CUMARALITO	UND	1	$ 11.222.000	$ 11.222.000
		NOSVEREMOS	UND	2	$ 11.222.000	$ 22.444.000
		SAN MIGUEL	UND	2	$ 11.222.000	$ 22.444.000
		BIENVENIDO	UND	1	$ 11.222.000	$ 11.222.000
		CAÑO YUBI	UND	3	$ 11.222.000	$ 33.666.000
4	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantía. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	VALLA Y VUELVA, PALMIRA, MALICIA TUPARRO, ESTERO, ESTRELLITA, SAN ALFONSO, VERA CRUZ, MARACAIBO, NAZARETH, CUMARALITO, NOSVEREMOS , SAN MIGUEL, BIENVENIDO, CAÑO YUBI	UND	44	$ 905.000	$ 39.820.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

5	MOTOCICLETA 150cc:peso con aceite u gasolina lleno-131 kilo, potencia máxima 12.3 hp a 7500 RPM,Cilindraje 149cc,torque máximo 13,1 Nm a 6000RPM,Tipo de motor a tiempos SOHC, refrigerado por aire	ESTERO	UND	1	$ 25.628.000	$ 25.628.000
6	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantía. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	ESTERO	UND	2	$ 905.000	$ 1.810.000
7	MOTOCICLETA 150: carburada, Referencia Cilindraje Motor Sistema de válvulas Diámetro x carrera Potencia Torque Transmisión Sistema de combustible Sistema de arranque Largo Ancho Altura Altura del asiento Distancia al piso Peso en vacio Llanta delantera Llanta trasera Freno delantero Freno Trasero Capacidad del tanque,149 cm3 4 tiempos, 1 cilindro, enfriado por aire SOHC 57.3 mm x 57.8 mm 11,8 HP a 8000 RPM 11.6 Nm a 6000 RPM 5 velocidades Carburador Eléctrico y pedal 2070 mm 825 mm 1165 mm 845 mm 244 mm 139 Kg 90/90 R19 -52P TUBE TYPE 110/90 R17 -60P TUBE TYPE Disco Tambor 12,5 L / 3.3 Gal de combustible	SORATAMA	UND	1	$ 19.749.000	$ 19.749.000
		FUNDO NUEVO	UND	1	$ 19.749.000	$ 19.749.000
8	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV,	SORATAMA, FUNDO NUEVO	UND	4	$ 905.000	$ 3.620.000

	con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantía. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.					
9	MOTOCICLETA 190cc:peso con aceite u gasolina lleno-133 kilo, potencia máxima 15,6 Hp @ 8500 rpm, Cilindraje 184 cc, torque máximo 15,7 Nm @ 6000 rpm, Tipo de motor tempos SOHC, refrigerado por aire	BUENOS AIRE	UND	3	$ 24.456.000	$ 73.368.000
10	Casco para Motocicleta elaborado en policarbonato ABS, visor extraible con anti-empañante, anti-rayones, UV, con bolsillos internos integrados, interior antibacterial desmontable / lavable, 12 meses de garantía. El casco debe cumplir con todos los lineamientos establecidos por la norma colombiana en materia de seguridad.	SORATAMA, FUNDO NUEVO	UND	6	$ 905.000	$ 5.430.000
11	LAMINA DE ZINC: perfil: 11 y 12 corrugas; ancho: 800 mm; ancho util: 762 mm; tamaño de corruga: 68 mm; longitud: 800 mm x 3000 mm; calibre: 33; espesor (base): 0,20 mm; espesor (galvanizado): 0.22 mm.	RIPIALITO	UND	120	$ 85.500	$ 10.260.000
		PALMIRA	UND	105	$ 85.500	$ 8.977.500
		MALICIA TUPARRO	UND	142	$ 85.500	$ 12.141.000
		RINCON LEJANIAS	UND	37	$ 85.500	$ 3.163.500
		ESTRELLITA	UND	63	$ 85.500	$ 5.386.500
		VERALUZ	UND	68	$ 85.500	$ 5.814.000
		DINAMAR UNO	UND	44	$ 85.500	$ 3.762.000
		CUMARALITO	UND	76	$ 85.500	$ 6.498.000
		TORMENTA	UND	27	$ 85.500	$ 2.308.500
		NOBLEZA	UND	110	$ 85.500	$ 9.405.000
		RECIFRAL	UND	18	$ 85.500	$ 1.539.000
		MARACANA	UND	30	$ 85.500	$ 2.565.000
		NOSVEREMOS	UND	63	$ 85.500	$ 5.386.500
		SAN ANDRES	UND	87	$ 85.500	$ 7.438.500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

		ALTO APURE	UND	56	$ 85.500	$ 4.788.000
		SAN PABLO	UND	174	$ 85.500	$ 14.877.000
		PUCAMA	UND	95	$ 85.500	$ 8.122.500
		BIENVENIDO	UND	44	$ 85.500	$ 3.762.000
		CAÑO YUBI	UND	23	$ 85.500	$ 1.966.500
		KUWEIMANILA	UND	586	$ 85.500	$ 50.103.000
		COSTA RICA	UND	119	$ 85.500	$ 10.174.500
		15 DE AGOSTO	UND	181	$ 85.500	$ 15.475.500
		FUNDO NUEVO	UND	70	$ 85.500	$ 5.985.000
		VALLA Y VUELVA	UND	147	$ 85.500	$ 12.568.500
12	GANADO VACUNO: Ganado Bovino: Novilla de dieciocho (18) meses de edad de raza Cebú criollo; Incluye: Certificado de Vacunación, guia de movilizacion y documento de compraventa de semovientes a nombre del Resguardo; Peso promedio: 180 - 200Kg	RECIFRAL	UND	4	$ 4.523.000	$ 18.092.000
		GUAYAQUIL	UND	3	$ 4.523.000	$ 13.569.000
		MARACANA	UND	3	$ 4.523.000	$ 13.569.000
		PUERTO ILUSION	UND	6	$ 4.523.000	$ 27.138.000
13	GANADO VACUNO: Torete de treinta y seis (36) meses de edad; Raza Cebú criollo; Incluye: Certificado de Vacunación, documento de compraventa de animales vivos; Peso promedio: 300 Kg.	GUAYAQUIL	UND	1	$ 5.528.000	$ 5.528.000
14	PC PORTATIL: Computador portátil con procesador mínimo de 8 nucleos; sistema operativo: windows 11; disco duro SSD 512 gb; memoria RAM: 8 gb; 14 pulgadas; garantía: 12 meses	MARACAIBO	UND	1	$ 3.920.000	$ 3.920.000
		BUENA VISTA BAJO	UND	1	$ 3.920.000	$ 3.920.000
		SAN MIGUEL	UND	1	$ 3.920.000	$ 3.920.000
		FUNDO NUEVO	UND	1	$ 3.920.000	$ 3.920.000
15	MOTOSIERRA: Cilindrada 91.1 cm; Espada 90cm; Motor Potencia 7.2 HP / 5.4 kW; Peso sin conjunto de corte 7.4 kg; Longitud de corte 75-90 cm, 30-36pulg: Capacidad del depósito de Combustible 0.85 L; Capacidad del depósito de Aceite 0.4 L incluye: espada,	SERRANIA	UND	2	$ 8.241.000	$ 16.482.000
		NOBLEZA	UND	1	$ 8.241.000	$ 8.241.000
		LA FLORIDA	UND	1	$ 8.241.000	$ 8.241.000
		PUKAMA	UND	1	$ 8.241.000	$ 8.241.000
		PORVENIR	UND	1	$ 8.241.000	$ 8.241.000
		VALLA Y VUELVA	UND	3	$ 8.241.000	$ 24.723.000

Calle 7 Nº 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842 000 017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

	kit de herramientas, cadena de aserrado, medidor pre mezcla, garantía mínima (6) meses y catalogo					
16	Congelador 1 Puerta Horizontal 100 Litros, Voltaje 120 V, Sistema de Enfriamiento Compresor, Consumo energético 15.6 kWh/mes, Rango de temperatura 0 °C ~ -24 °c, Peso 29 kg	NAZARETH	UND	3	$ 2.010.000	$ 6.030.000
		BUENA VISTA BAJO	UND	1	$ 2.010.000	$ 2.010.000
		15 DE AGOSTO	UND	1	$ 2.010.000	$ 2.010.000
17	MACHETE TRES CANALES: Material acero inoxidable, largo 56cm aproximadamente, 22 pulg, color plateado	DINAMAR UNO	UND	1	$ 50.300	$ 50.300
		15 DE AGOSTO	UND	1	$ 50.300	$ 50.300
		VALLA Y VUELVA	UND	6	$ 50.300	$ 301.800
18	RALLADORA DE YUCA: Ralladora de yuca con motor: potencia: 6.5 hp; proceso de operación en seco: si; proceso de operación en humedo: si; capacidad: 1.3 toneladas/hora; velocidad del cilindro: 1200 / 3000 rpm; velocidad lineal del cilindro rallador: 24 – 28 m/seg; consumo de Agua: 36 – 54 l/min eficiencia /efecto del rallador: 81% - 89%; tipo de polea: aluminio; tipo de correa caucho; incluye tolva combustible: gasolina,	SERRANIA	UND	1	$ 4.623.000	$ 4.623.000
		SANTA FE DOS	UND	1	$ 4.623.000	$ 4.623.000
		PARAISO	UND	2	$ 4.623.000	$ 9.246.000
19	TELEFONO MOVIL: Tipo de pantalla: LCD; Resolución: 1.600 x 720; Tamaño: 6,7 pulg; Memoria Interna: 128 GB; Memoria Expandible 1000 GB; Memoria RAM: 4 GB; Velocidad del Procesador hasta 2.0 GHz; Número de Núcleos 8 Nucleos;MPX Cámara frontal 8 Mpx ; Resolucion Camara Posterior 50 Mpx + 2 Mpx; Resolución video 1080p; Bateria: 5.000 mAh; Carga rápida: 25W; Opciones de Conectividad: Bluetooth,	NOBLEZA	UND	1	$ 1.106.000	$ 1.106.000
		SAN MIGUEL	UND	1	$ 1.106.000	$ 1.106.000

	Conexión Con Cable, USB, WiFi					
20	TELEVISOR 43 PULGADAS: Tamaño Pantalla: 109 Centímetros; 43 Pulgadas; Tipo de Pantalla: LED; Potencia de Audio: 16 Watts; Sintonizador Digital DVB T2: Si, Tasa de Refresco del TV: 60 Hz, Smart TV: Si; Tiene Tecnología Para Compartir Pantalla: Si; Asistente de Voz: Si; Sistema Operativo: Google TV;Conectividad: 2 Puertos HDMI; Bluetooth17/03/2025; Conexión Con Cable; USB, WiFi; Garantía: 12 Meses	SAN ALFONSO	UND	1	$ 2.513.000	$ 2.513.000
		BUENA VISTA BAJO	UND	1	$ 2.513.000	$ 2.513.000
		15 DE AGOSTO	UND	1	$ 2.513.000	$ 2.513.000
		SAN CARLOS	UND	1	$ 2.513.000	$ 2.513.000
21	COMBUSTIBLE: GALON DE GASOLINA 4 LTS. (Incluye envase plástico)	RIPIALITO	UND	120	$ 34.000	$ 4.080.000
		PORVENIR	UND	1	$ 34.000	$ 34.000
22	CABINA DE SONIDO: Potencia: 300 W RMS, Parlante de 15", bobina 2.5 ", radio, bluetooth, conectores 1/4,RCAXLR,Base trípode en aluminio, plegable 2 secciones altura graduable (1,50 mt altura 75X48X40, peso 15Kg Cableado y Torres – Trípode	SAN ALFONSO	UND	1	$ 2.513.000	$ 2.513.000
23	SERRUCHO: Material: Hoja de acero, Dimensión: 20 pulgadas, Dientes cruzados, Mango ergonómico en madera	VERALUZ	UND	1	$ 48.300	$ 48.300
		SANTA FE DOS	UND	1	$ 48.300	$ 48.300
		COSTA RICA	UND	1	$ 48.300	$ 48.300
24	GUADAÑADORA: cilindrada 38.9cc. potencia kw/hp 1.9/2.6; herramienta de corte autocut 40-2 y cuchilla de 3 puntas; velocidad de motor 12.500 rpm; longitud sin herramienta de corte 1.85mt; capacidad del tanque de combustible 0,53 lts,uso desmelazadora profesional, peso 7.9	SANTA FE DOS	UND	1	$ 3.819.000	$ 3.819.000
		SANTA FE UNO	UND	1	$ 3.819.000	$ 3.819.000
25	SANITARIO BLANCO (TAZA DE BAÑO): Ancho 71.8 cm,	SANTA FE DOS	UND	2	$ 633.200	$ 1.266.400

	Capacidad 250 gramos, Peso 26.52 kg,Sistema de descarga Botón, Material Porcelana Sanitaria	COSTA RICA	UND	2	$ 633.200	$	1.266.400
26	CEPILLO DE MADERA N°5 MANUAL: Cepilladora Manual para Madera con Base Estriada 5 Pulgadas; Largo: 30cm	SANTA FE DOS	UND	1	$ 287.000	$	287.000
27	CEPILLO ELECTRICO DE PARA MADERA: Cepillo Eléctrico DE potencia 700W, Velocidad 16500 RPM, profundidad de cepillado: 3,5 mm	COSTA RICA	UND	1	$ 799.000	$	799.000
28	LIMA TRIANGULAR PARA AFILAR: Medidas 6" (15.24 cm), Caracteristicas. Insumo para herramienta agricola con forma triangular y bordes redondeados	15 DE AGOSTO	UND	1	$ 19.100	$	19.100
		COSTA RICA	UND	1	$ 19.100	$	19.100
29	MOTOBOMBA: SXD 1.1.5 X 1.1.5; TIPO DE BOMBA: CENTRIFUGA: ACOPLAMIENTO MONOBLOQUE: TIPO DE IMPULSOR: CERRADO BALANCEADO DINAMICAMENTE; CIERRE DEL EJE: SELLO MECANICO DE 3/4" TIPO&; TEMPERATURA MAXIMA: DEL LIQUIDO 70°C(158° F), CONTINUA; SUCCION 1 1/2; DESCARGA 11/2"; IMPULSOR: 6,750"; PESO: 37 KG; HMAX: 65 MCA; QMAX: 85GPM; ALIMENTACIONCOMBUSTIBLE: GASOLINA; POTENCIA: 6.5HP; VELOCIDAD: 3.600 RPM; ARRANQUE RETRACTIL. Incluye Manguera Succión corrugada de 2pulg x 6 mts con granada	VALLA Y VUELVA	UND	1	$ 3.719.000	$	3.719.000
		SANTA FE DOS	UND	1	$ 3.719.000	$	3.719.000
		SAN CARLOS	UND	1	$ 3.719.000	$	3.719.000
30	MANGUERA: Manguera para descarga de agua x rollo de	SANTA FE DOS	UND	2	$ 412.100	$	824.200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

	1pulg x 100 m; Tubo: Negro de polietileno.	SAN CARLOS	UND	3	$ 412.100	$	1.236.300
		VALLA Y VUELVA	UND	3	$ 412.100	$	1.236.300
31	MANGUERA: Manguera para descarga de agua x rollo de 2pulg x 100 m; Tubo: Negro de polietileno.	SAN FE DOS	UND	4	$ 1.206.000	$	4.824.000
32	TANQUE PLASTICO: tanque plástico para almacenamiento de agua a 500 L	SANTA FE DOS	UND	11	$ 613.100	$	6.744.100
		15 DE AGOSTO	UND	2	$ 613.100	$	1.226.200
		SAN CARLOS	UND	3	$ 613.100	$	1.839.300
		VILLANUEVA	UND	2	$ 613.100	$	1.226.200
		VALLA Y VUELVA	UND	4	$ 613.100	$	2.452.400
33	TANQUE PLASTICO: tanque plástico para almacenamiento de agua a1000 L	15 DE AGOSTO	UND	1	$ 1.306.500	$	1.306.500
		BUENA VISTA BAJO	UND	1	$ 1.306.500	$	1.306.500
		VALLA Y VUELVA	UND	1	$ 1.306.500	$	1.306.500
34	SILLA PLÁSTICA: con brazos con las dimensiones 80,6x57x60,2 cm (altoxanchoxlargo)	15 DE AGOSTO	UND	35	$ 97.500	$	3.412.500
		PORVENIR	UND	11	$ 97.500	$	1.072.500
		VILLANUEVA	UND	10	$ 97.500	$	975.000
		SAN MIGUEL	UND	7	$ 97.500	$	682.500
		VALLA Y VUELVA	UND	9	$ 97.500	$	877.500
35	LINTERNA FRONTAL: Bateria de 2500 Mah; Capacidad lumínica: 2000 Lúmenes; Uso continúo de hasta 10 horas en luz alta y hasta 16 horas en luz baja con la carga completa; Tiempo de carga entre 2-4 horas; Gran alcance de iluminación de 120M.	BUENA VISTA BAJO	UND	1	$ 151.000	$	151.000
		PUKAMA	UND	1	$ 151.000	$	151.000
36	CARRETILLA: Carretilla Convencional Plastica, Tipo Buggy	BUENA VISTA BAJO	UND	1	$ 503.000	$	503.000
		VALLA Y VUELVA	UND	7	$ 503.000	$	3.521.000
37	KIT DE ANTENA DE INTERNET SATELITAL: Entrada de Voltaje 110 Vatios,	SAN CARLOS	UND	1	$ 1.809.000	$	1.809.000

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842 000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

	Velocidad de Transferencia 100 Mbps, Frecuencia de Banda 1910 Ghz, Cobertura Max: 112m					
38	LADRILLO SEIS HUECOS EN ARCILLA NO. 4, 30 X 20 X 10 (TIPO SANTA FE)	SORATAMA	UND	171	$ 5.100	$ 872.100
39	CEMENTO: GRIS PARA MORTEROS DE 50KG (Incluye bolsa plastica y lona para su protección)	15 DE AGOSTO	UND	16	$ 110.600	$ 1.769.600
		COSTA RICA	UND	26	$ 110.600	$ 2.875.600
40	BATERIA DE OLLAS 5 PIEZAS EN ALUMINIO, PERMITEN UNA COCCIÓN MÁS SALUDABLE, CUENTA CON ASAS REMACHADAS Y TAPA EN ALUMINIO, VIENEN 5 MEDIAS DIFERENTES PARA PREPARAR VARIOS ALIMENTOS AL TEMPO, LOS TAMAÑOS DE LAS OLLAS SON: 24CM. 22CM. 20CM, 18CM Y 16CM.	BUENA VISTA BAJO	UND	1	$ 522.600	$ 522.600
		VALLA Y VUELVA	UND	3	$ 522.600	$ 1.567.800
41	CUADERNO COSIDO GRANDE CUADRICULADO DE 100 HOJAS CON STICKER Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO (GAMA MEDIA)	ALTO APURE	UND	5	$ 13.100	$ 65.500
42	Aceite 4T: 20W50 Super Mineral 4T-4, 1L	VALLA Y VUELVA	UND	1	$ 25.200	$ 25.200
43	MESA PLASTICA con las dimensiones 80,5x80,5x72,5 cm	15 DE AGOSTO	UND	11	$ 232.000	$ 2.552.000
		VALLA Y VUELVA	UND	3	$ 232.000	$ 696.000
44	Puntilla: puntilla de 4 pulgadas	SAN PABLO	UND	4	$ 16.000	$ 64.000
		PUKAMA	UND	9	$ 16.000	$ 144.000
		NOSVEREMOS	UND	3	$ 16.000	$ 48.000
45	Puntilla: puntilla de 5 pulgadas	PUKAMA	UND	9	$ 16.000	$ 144.000
46	Puntilla: puntilla galvanizada de 2 pulgadas	SAN PABLO	UND	1	$ 14.000	$ 14.000
		COSTA RICA	UND	11	$ 14.000	$ 154.000
47	BICICLETA N° 26: Bicicleta Tipo Todo Terreno: Color/Genero: Unisex; Tijera: RSS Sencilla; Velocidades: (1);	PUKAMA	UND	2	$ 944.700	$ 1.889.400
		VALLA Y VUELVA	UND	5	$ 944.700	$ 4.723.500

	Frenos: Tracción lineal; Estrella central: Acero de una pieza; Ancho Neumático: 2"; Llantas: 26"; Suspensión trasera: No; Suspensión delantera: No					
48	BICICLETA N° 20: Bicicleta Tipo Todo Terreno: Color/Genero: Unisex; Tijera: RSS Sencilla; Velocidades: (1); Frenos: Tracción lineal; Estrella central: Acero de una pieza	VALLA Y VUELVA	UND	2	$ 743.700	$ 1.487.400
49	GRAPA: GRAPA - CAJA X 1000 G/1 KILO	SAN CARLOS	UND	6	$ 16.100	$ 96.600
50	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL:Tecnologia de impresión Inyección de tinta, Funciones de la impresora Copia, Escaneo, Impresión, Velocidad máxima de impresión en blanco y negro 33ppm, Velocidad máxima de impresión en color 15 ppm, Resolución de Impresión Blanco y Negro 5760 x 1440 dpi, Resolución de Impresión Color 5760 x 1440 dpi, Resolución Escáner 600 x 1200 dpi	15 DE AGOSTO	UND	2	$ 2.010.000	$ 4.020.000
51	MARTILLO: Martillo una 13 onzas mango madera	COSTA RICA	UND	2	$ 45.300	$ 90.600
52	Cosedora Metalica para papel mediana	BUENA VISTA BAJO	UND	1	$ 20.100	$ 20.100
53	PLATON: Platon plastico de 32cm de alto x 73cm de ancho (capacidad 80 litros)	BUENA VISTA BAJO	UND	5	$ 90.500	$ 452.500
		15 DE AGOSTO	UND	1	$ 90.500	$ 90.500
54	Sobre De Manila Tamaña Carta x paquete 100pcs	15 DE AGOSTO	UND	1	$ 27.200	$ 27.200
55	Perforadora Abre 2 Huecos, Grande para Oficina	15 DE AGOSTO	UND	1	$ 34.200	$ 34.200
56	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA: Tamaño del papel Carta, Tipo de papel Bond, Color Blanco, Gramaje 75 g, Unidades por pack 10.	15 DE AGOSTO	UND	3	$ 33.200	$ 99.600
57	ESFEROS: LAPICEROS CAJA X 1 2 UND , COLOR NEGRO	15 DE AGOSTO	UND	3	$ 24.200	$ 72.600

58	Varilla Corrugada G60 W #3 (3/8 Pulg) X 6M	COSTA RICA	UND	11	$ 47.300	$	520.300
59	Varilla Corrugada G60 W #4 (1/2 Pulg) X 6M	VALLA Y VUELVA	UND	55	$ 57.300	$	3.151.500
		COSTA RICA	UND	8	$ 57.300	$	458.400
60	CLAVOS PARA TEJA DE ZINC: Clavo Techo Zinc 2pulg x 500g	COSTA RICA	UND	8	$ 17.100	$	136.800
61	AMARRE PARA TEJA METALIZA DE 26 CM CALIBRE 18 X 100 UNIDADES	COSTA RICA	UND	6	$ 45.300	$	271.800
62	Motocarro carpado: Motor 197cc, potencia máxima 12.07/7.000, Torque máximo 13.9/5.500, encendido CDI, Capacidad Tanque Combustible (Gal) 3.55, Dimensiones Largo (MM) 3260, Ancho (MM) 1250, Alto (MM) 1420, Llanta trasera 4.50 – 12, Capacidad de carga (Kg) 410, Freno delantero Disco hidráulico, Suspensión trasera Ballestas (5 Hojas), Peso en seco (kg) 377.	PUEBLO NUEVO	UND	1	$ 27.200.000	$	27.200.000
63	Silla para personas en condición de discapacidad (silla sanitario en acero rueda en las cuatro patas con estructuras para poner los pies con refuerzo laterales, inferiores agarre redondeado para ayudante	VALLA Y VUELVA	UND	1	$ 1.000.000	$	1.000.000
64	closet en material madera resistente con rodachines, dos puestos largos a los laterales una puerta en el centro mediana con dos gavetas en la parte baja inferior, Ancho 162 cm, Alto 182 cm, Profundidad 47 cm, Peso máximo soportado 116 kg.	VALLA Y VUELVA	UND	1	$ 1.000.000	$	1.000.000
65	PAÑAL POR 21 UNIDADES TALLA L ADULTO	VALLA Y VUELVA	UND	10	$ 130.000	$	1.300.000
66	JUEGO DE SABANAS: color blanco, 1 Sábana plana;1 Sábana ajustable;2 fundas para almohada.	VALLA Y VUELVA	UND	2	$ 190.000	$	380.000

67	Almohadas ortopédicas entre piernas con fundas lavables	VALLA Y VUELVA	UND	2	$ 130.000	$	260.000
68	Almohadas ortopédicas para cabeza con fundas lavables	VALLA Y VUELVA	UND	2	$ 139.500	$	279.000
69	Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad	VALLA Y VUELVA	UND	3	$ 131.000	$	393.000
70	Pantalon Drill Negro con 4 Bolsillo tipo camufladoTalla (30, 32, 34, 36, 38)	GUARDIA INDIGENA	unidad	28	$ 170.900	$	4.785.200
71	Camisa Manga larga Talla M, L, XL. Estampado y color según especificaciones entregadas por el Gobernador de Cabildo	GUARDIA INDIGENA	unidad	28	$ 110.600	$	3.096.800
72	Bota Pantanera Vereda De Venus TALLA 40	GUARDIA INDIGENA	unidad	28	$ 93.500	$	2.618.000
73	Gorras talla unica, Malla Camionera, estampado Personalizado y color a convenir según especificaciones de la autoridad indigena	GUARDIA INDIGENA	unidad	28	$ 45.300	$	1.268.400
	TOTAL PROYECTO					**$**	**1.170.956.100**

Los valores unitarios tienen incluido el IVA y los descuentos que practica la entidad al momento de efectuar el pago, los gastos administrativos como pólizas, transporte y demás.

Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del contratista, el municipio de Cumaribo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Una vez efectuado el análisis por parte de la Secretaria de Asuntos indigenas, cultura y turismo, se determina que los precios de referencia se encuentran acordes a la situación actual del mercado de conformidad con el sitio de ejecución, los procesos de similares caracteristicas que ha adelantado la administración, de donde se tomaron los antecedentes de contratación que permitieron realizar una comparación con los valores establecidos en este proyecto, por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta respecto de los precios de referencia del presente estudio previo, que:

Se aclara que la adjudicación del presente proceso y contrato que se derive se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia y todos los demás requisitos habilitantes establecidos por la administración y su ejecución se aplicará y ejecutará a valores unitarios ofertados y adjudicados, los cuales, permanecerán fijos durante la ejecución del contrato.

- Las propuestas deben contener valor unitario por ítem (Bien o servicio requerido) incluido IVA.

- El valor unitario incluido IVA (si aplica) por el ítem, no podrá superar el precio de referencia establecido por la entidad.
- Los valores unitarios que el proponente relacione, deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato a suscribir.
- El valor total de la oferta, servirá para la comparación y calificación de las propuestas (entiéndase como valor total de la oferta, la sumatoria de la totalidad de los ítems).
- La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético y en hoja electrónica (programa Excel, sin fórmulas o celdas ocultas y el valor aproximado al entero al igual que el valor total aproximado al entero (cuando aplique).
- La adjudicación se realizará a un solo oferente.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE DEL DESCUENTO
1	DESCUENTOS MUNICIPALES	
1.1	Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
1.2	Estampilla Pro-Cultura	2%
1.3	Estampilla Pro-Deporte	4%
1.4	Estampilla Pro-Electrificación	2%
1.5	Industria y Comercio	1%
1.6	Estampilla Justicia Familiar	2%
2	DESCUENTOS NACIONALES	
2.1	Retención en la Fuente	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional
2.2	Rete IVA	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

Apropiación presupuestal:

N° DE CDP	FECHA DE EXPEDICION	CCPET	FUENTE	VALOR EN PESOS
40	05/10/2026	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.5.00 – SGP – Asignación Especial – Resguardos Indígenas	$ 1.101.492.966,00
		2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.11.00 R.B. SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL RESGUARDOS INDÍGENAS	$ 69.463.134,00
TOTAL				$ 1.170.956.100,00

2.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por Selección abreviada de menor cuantía, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas

en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

2.4.1. Requisitos Habilitantes

2.4.1.1. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídicamente, organizacionalmente, financieramente y técnicamente; a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITÉRIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos financieros	Habilitado/ No habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Habilitado/ No habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos técnicos.	Habilitado/ No habilitado

2.4.1.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales; la verificación se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de estos.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

De conformidad con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- El riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

A. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

B. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito. De igual forma, deben declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

C. **Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" adjunto al presente documento, y deberá ser firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante debidamente facultado en los términos de ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

D. **Certificado de existencia y representación legal:** Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas y deberá comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación, Cuya actividad económica tenga relación con el objeto del presente proceso.

Si el Proponente es una persona natural, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas, cuya actividad económica tenga relación con el objeto del presente proceso.

Con la presentación del Certificado se verificará:

- Que el objeto social de la persona jurídica del proponente incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.

- Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

- Vigencia del proponente: la persona jurídica proponente deberá tener vigencia durante todo el término de ejecución del contrato y dos (02) años más.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es una persona natural, deberá acreditar ser comerciante y para ello deberá presentar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas, en el que conste que cuenta dentro de su clasificación de actividades económicas con aquella que sea acorde con el presente proceso.

Nota 1: En ningún caso se aceptarán registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

En el caso de Personas Jurídicas Extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- ✓ La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

- ✓ Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario como "*no cumple*".

- ✓ De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

E. Autorización expresa para contratar: En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

F. Documento de Conformación de Consorcio y/o Unión Temporal: Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

G. En el caso de que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Ver ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL"

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución contratante.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f. Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorcios o miembros de la unión temporal, atendiendo a lo exigido para estos documentos en el presente Pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago y en relación con la facturación, deben manifestar:

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT 842 000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

1. Si uno de los integrantes va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal la facturación, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en cuyo caso deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
5. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

H. **Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

I. **Registro único de Proponentes (RUP):** El Proponente deberá presentar Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

La información consignada en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Número 19 del 10 de Enero de 2012, mediante el cual "Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (Inscripción, Actualización, Renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: En ningún caso se aceptarán registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

Nota 2: La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con corte al 31 de diciembre de 2023.

En armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP.

Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos en que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose de la renovación del registro, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La persona natural o jurídica podrá presentarse a los procesos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

De igual forma y atendiendo el concepto No. .060 de 2024, se puede concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior - nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

J. **Registro Único Tributario – RUT:** las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse, deben allegar registro único tributario RUT y comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación.

K. **Fotocopia del Documento de Identidad:** El proponente deberá aportar Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

L. **Definición de situación militar:** La entidad verificará la situación militar del oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica si es hombre menor de 50 años, dejando constancia que la situación militar se encuentra definida, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y artículo 19 y 20 de la Ley 1780 de 2016.

M. **Certificado Antecedentes Fiscales:** La entidad verificara que el proponente, su representante legal o sus integrantes y su representante legal no se encuentren reportados en el boletín de responsabilidades fiscales que

emite la Contraloría General de la República, de lo que dejara constancia en el expediente de evaluación jurídica, la entidad consultara y dejara constancia del mismo.

N. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** La entidad verificara que el proponente, su representante legal o sus integrantes y su representante legal no se encuentren reportados con sanciones de tipo disciplinario debidamente ejecutoriada, dictada por parte de la Procuraduría general de la Nación, de lo que dejara constancia en el expediente de evaluación jurídica, a entidad consultara y dejara constancia del mismo.

O. **Certificado de Antecedentes Judiciales:** El proponente o su representante legal deben aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional deberá tener con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas, la entidad consultará y dejará constancia del mismo.

P. **Certificado de Medidas Correctivas:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la entidad, a través del evaluador jurídico, verificara que el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica o los miembros del proponente conjunto que ostenten las calidades descritas se encuentren al día en el pago de multas y sanciones impuestas a razón de la aplicación de dicha ley, de lo que dejara constancia en dicho informe de evaluación.

Q. **Aportes al Sistema de Seguridad Social:**

PERSONA JURIDICA. deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. So pena de causal de rechazo.
El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

PERSONA NATURAL. que tenga a su cargo empleados, deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos,

así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y soportes (planillas) anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación

Ver anexo "CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES".

R. **Compromiso de Transparencia**. Suscrito por la persona natural o el Representante Legal en caso que sea persona jurídica nacional o extranjera. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

S. **Compromiso Anticorrupción.** En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

T. **Certificación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones**. Certificación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

U. **Certificación Mipyme. Certificación del representante legal**, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

V. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Los proponentes persona natural y/o jurídica, consorcios o uniones temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

W. **Garantía de Seriedad de la oferta.** Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su oferta y/o presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que surja del presente proceso precontractual. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos de la selección, el proponente deberá ampliar por el periodo de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio.

El Municipio devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

X. Multas y Sanciones: La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Y. Acreditación de personal con limitaciones (Ley 361 de 1997): Con el fin de dirimir el empate entre dos o más propuestas, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual, o miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, que representen como mínimo el 10% de su nómina, podrá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentre en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al Sistema de Seguridad Social, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5° de la citada disposición.

Además, el oferente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato de la presente convocatoria.

Los documentos requeridos para acreditar lo referente a la Ley 361 de 1997, deberán ser aportados junto con la propuesta y en ningún caso será solicitado o aceptado con posterioridad por el municipio.

2.4.1.1.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio De Cumaribo calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2024.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Nota: Los indicadores financieros relacionados a continuacion son el resultado de un análisis del sector que incluye la oferta y la demanda y para lo cual se aplica una metodología establecida por Colombia compra eficiente que inicia con la determinacion clara de la actividad dominante, asi como tambien un análisis estadistico de los estados financieros de una muestra seleccionada de la base de datos del SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
El proceso detallado se encuentra en el documento denominado "Analisis del sector".

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IS ≥ 2,56

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **NE = PT / AT**
Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,49

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:
UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 1,92

Los oferentes cuyo endeudamiento sea (0), no podrán calcular el índice de liquidez, en ese caso el oferente cumple con el requisito.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,56
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,92

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas; para efectos de aproximaciones, se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5), se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5), por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros con la siguiente fórmula aplicable a los indicadores que son índices, como el índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

3.2.1 La Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportunamente y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a 31 de diciembre de 2024, el registro del proponente y que esté vigente y en firme

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: **RP = (UO / P)**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,21

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: **RA = UO / AT**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RP ≥ 0,13

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,13

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente

no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas; para efectos de aproximaciones, se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5), se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5), por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,50
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

2.4.1.1.3. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

EXPERIENCIA GENERAL.

El municipio de Cumaribo ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo, ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de alta importancia para habilitar a los posibles oferentes, según lo dispone el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El proponente debe anexar copia de contratos y actas de liquidación o certificaciones de ejecución de máximo (01) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas en donde se demuestre el suministro de insumos y/o elementos y/o equipos. Además, el contrato acreditado deberá cumplir con las siguientes exigencias.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El municipio de Cumaribo ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo, ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de alta importancia para habilitar a los posibles oferentes, según lo dispone el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El proponente debe anexar copia de contratos y actas de liquidación o certificaciones de ejecución de máximo (01) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas en donde se demuestre el suministro de insumos y/o elementos y/o equipos a comunidades étnicas. Además, el contrato acreditado deberá cumplir con las siguientes exigencias:

A. El contrato aportado como experiencia deberá ser superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos Legales mensuales vigentes del presente proceso de contratación. Se verificará de acuerdo con lo estipulado en el RUP del oferente que acredite tales contratos.
B. Se verificará dentro del alcance del contrato acreditado como experiencia que la sumatoria de las actividades cumpla en cuanto al suministro y/o entrega de los siguientes bienes e insumos:

- Motocicletas
- Lámina de zinc
- Motosierra
- Ganado vacuno
- Rayadora de yuca

Se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, un (01) contrato que se encuentre terminado y liquidado. Deberá diligenciarse el Formulario, en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente; el contrato deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP y contar con mínimo 10 codigos UNSPSC:

EXPERIENCIA REQUERIDA			
CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC		
	ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	BIENES Y SERVICIOS/CONCEPTO
	1	52161500	Equipos audiovisuales
	2	10101500	Animales de granja
	3	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
	4	56101500	Muebles
	5	201429 00	Tanques y recipientes almacenadores
	6	30181500	Porcelana sanitaria
	7	40151500	Bombas
	8	40142000	Mangueras
	9	43221700	Equipo fijo de red y componentes
	10	30111600	Cemento y cal

	11	31162000	Clavos
	12	25101800	Bicicletas de motor
	13	15101500	Petroleo y destilados

b). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, union temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la experiencia deberá ser acreditada por uno o más de los integrantes de la forma asociativa de acuerdo a su porcentaje de participación.
b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que certifique. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
c. El valor total del contrato celebrado que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de terminación del contrato.
d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
e. El contrato deberá estar terminado o liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
f. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
g. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
h. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para la valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.
i. Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.
j. Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos
k. El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

En caso de no estar registrado en el RUP, se considerará no viable para la presentación de la propuesta.

Se deberá diligenciar el Formato de experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberá acompañar de los documentos de soporte del contrato, allí relacionado, que deberán estar codificados por parte del RUP, según el

modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La experiencia requerida en el contrato terminado y la misma deberá estar debidamente certificada y clasificada.

El proponente debe tener la inscripción, renovación o actualización con clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando el proponente no presente el **anexo,** el municipio señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, el contrato aportado deberá estar registrado en el RUP, conforme a la cuantía y clasificación solicitadas anteriormente. La clasificación registrada en el RUP debe estar en firme y respaldada con el contrato, de lo contrario, no será admisible.

Nota. En caso de que el contrato presentado para habilitar la experiencia especifica se haya ejecutado como UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, el OFERENTE debe tener mínimo una participación del sesenta (60%) POR CIENTO del valor reflejado en el Registro Único de Proponentes.

La verificación económica en SMMLV del contrato ejecutado que se aporten por el proponente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de liquidación de los mismos, para ello, se relacionara en el anexo de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la conversión en salarios mínimos.

Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia del contrato junto con la liquidación. Si los contratos son con particulares, deberá anexar las órdenes de pago y/o facturas junto con la liquidación y/o certificación de que acredite el cumplimiento.

En caso de relacionarse más de un (01) contrato, la Entidad para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un PROPONENTE.

La experiencia mínima solicitada se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato o contratos (con liquidación o certificación de cumplimiento), es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda verificar que el o los contratos se encuentra recibidos en su totalidad o liquidados. En caso contrario, será NO HABIL

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP, lo(s) contrato(s) con el (los) cual (es) pretenda que se le evalúe la experiencia especifica en cumplimiento a los códigos solicitados.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Valor del contrato.
7. Plazo del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.

2.4.1.1.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En cumplimento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, y en el análisis del estudio del sector, si los proponentes acreditan su condición de MiPymes con domicilio en Colombia, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia especifica, con una certificación adicional a las máximas exigidas, y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir podrán acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones que al respecto reglamenta el Decreto 1860 de 2021. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes aportados.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente, por no ser documentos necesarios para la comparación de las propuestas, serán susceptibles de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador. Para que sea aplicable el requisito anterior, el proponente deberá acreditarse como Mipyme; en igual forma, en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de los integrantes deberá corresponder a una Mipyme y tener por lo menos el 10% de participación; de lo contrario se aplicará la exigencia general de acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación contratos ejecutados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Es de observar que la sumatoria del valor total de los contratos ejecutados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los oferentes deberán aportar como factor técnico habilitante:

a. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Es necesario garantizar un personal mínimo requerido, debido a la complejidad en la ejecución del proceso contractual. de la siguiente forma:

PERSONAL	PERFIL
Coordinador Logistico	Técnico en operación u organización de eventos con experiencia laboral coordinando temas logísticos con un periodo mínimo de tres (3) años dentro de los cuales deberá acreditar coordinación en dos (02) proyectos.

b. **CAPACIDAD TECNICA DE ALMACENAJE Y BODEGAJE.**

El oferente deberá demostrar que ostenta un espacio de bodegaje para el almacenamiento de cada uno de los elementos a entregar a los beneficiarios, con el animo de salva guardarlos y resguardar su calidad.

Dicha bodega debe constar con un frente mínimo de 8 metros por 20 de fondo.

c. **EXCLUSIVIDAD DE UN PROVEEDOR:**

El oferente deberá demostrar la certificación de un proveedor de motos

2.5. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a calificar las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES, de acuerdo a los siguientes factores:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Económico - Precio	460
Valor Agregado (Mayor cantidad y calidad de bienes adicionales a los exigidos)	436
Factor Apoyo a la Industria Nacional	100
Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres	2
Incentivos en procesos de contratación para Mipyme en el sistema de compras públicas	2
PUNTAJE TOTAL	**1.000**

La evaluación y comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el **Anexo No. 6** diligenciado por cada uno de los proponentes. La omisión del Anexo No. 6 generará que la propuesta sea RECHAZADA.

INSTRUCTIVO SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO N.° 6

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el anexo "Propuesta Económica" no corresponde a la convocatoria pública a la cual se presenta generara el RECHAZO de la propuesta.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguna por este concepto.

EL MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos Colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximara por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximara por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos que implique la prestación del servicio, y los demás gastos inherentes a cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación Económica, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximara por exceso al número entero siguiendo de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximara por defecto al número entero de la unidad.

Impuestos y contribuciones: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

Nota 1: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Municipal al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía, discrecionalidad y decisión por parte del proponente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 2: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no susceptible de ser subsanable

Nota 3: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 4: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Cumaribo solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen las descripciones, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades la descripción previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y *será rechazada técnicamente*.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: *La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta*.

- **Impuestos, Tasas y Contribuciones**

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección

quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

- **Discrepancias de precios**

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad de la entidad, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

FACTOR ECONÓMICO (PRECIO): 460 PUNTOS

El municipio, a partir del valor de las Ofertas que resulten habilitadas, asignará un máximo de Cuatrocientos noventa y seis (496) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$ = *Media aritmética.*
x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 496 \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 496 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\underline{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\underline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} 496 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 496 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots\ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots\ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 496 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 496 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(496) \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

VALOR AGREGADO (MAYOR CANTIDAD Y CALIDAD DE BIENES ADICIONALES A LOS EXIGIDOS): 436 PUNTOS

BIENES O SERVICIOS ADICIONALES:

El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor en bienes o servicios adicionales que representen mejor funcionamiento y calidad de los bienes a adquirir, el cual debe:

- ✓ **Ser identificable:** Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.
- ✓ **Ser medible:** Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.
- ✓ **Ser cuantificable:** que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos, de acuerdo a los precios del mercado.
- ✓ **Ser posible**: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley. Lo ofertado en el valor agregado deberá corresponder a un índice medible que no genere una expectativa de detrimento ponderable con el valor económico del proceso o que este no sea. Superior a lo que se le podría denominar precio artificialmente ofertado en el valor agregado.
- ✓ **Cuándo y Cómo:** Hace referencia a establecer en qué momento **dentro del plazo de ejecución del contrato** se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

NOTA 1: En caso de que los proponentes oferten los mismos bienes o servicios adicionales, con valores unitarios diferentes, la entidad, para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

NOTA 2: En caso de que los proponentes ofrezcan como factor de calidad diferentes ítems y alguno de ellos no cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se otorgará un puntaje total de cero (0) al valor agregado.

NOTA 3: En caso de que los oferentes ofrezcan como bienes o servicios adicionales ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicará a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por el municipio

Concepto	Puntaje
Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	436

Si el proponente presenta valor agregado medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará, pero no es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	430
Si el valor agregado no es medible o cuantificable, ni identificable, ni posible y la propuesta no desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara, o no se presento valor agregado	0

FACTOR APOYO A LA PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

1.1.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3

del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior al personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no Especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción
de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie **la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del

noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.6. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.2. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se

declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de antigüedad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero, o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de

reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el

caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PUNTAJE MINIMO EXIGIDO
Se calificará el ofrecimiento mas favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.
El Municipio de Cumaribo establece que el puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible es de 650 puntos

2.7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

2.7.1. Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación:

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, artículo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°:	1	2	3	4	5	6
Clase:	General	General	General	General	Interno	General
Fuente:	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa:	Precontractual	Precontractual	Precontractual	Precontractual	Contractual	Contractual
Tipo:	Operacional	Tecnológicos	Sociales o Políticos	Económico	Operacional	Regulatorio
Descripción:	Errores consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	Falla en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos	Huelga, paro, acción terrorista	Variación de los precios en el mercado	Deficiente calidad del servicio	Modificación en la legislación tributaria. La Creación de un nuevo impuesto o gravamen
Consecuencias:	No cumplimiento de los fines y cometicos de la contratación; no obtención del objeto contractual	Retraso o afectación en el cumplimiento del contrato.	Retraso en el cumplimiento del contrato. Posible desequilibrio económico del contratista	Desequilibrio económico, si se trata de precios unitarios no fijos	Incumplimiento contractual	Posible merma de los intereses del contratista.
Probabilidad:	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto:	Menor	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Categoría:	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
Asignación:	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Entidad

Tratamiento:		Planear, revisar, ajustar y hacer seguimiento en la fase precontractual	Utilizar ayudas que suplan la tecnologia y los servicios públicos	Suspender el plazo de ejecución, si le hecho es muy gravoso	Verificar las tarifas y los precios del mercado	Verificar el avance y el resultado de las metas u objetivos esperados	Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios
Efectos después del tratamiento:	**Probabilidad**	Raro	Raro	Raro	Improbable	Posible	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Menor
	Categoria	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
Afecta el equilibrio económico:		No	No	Si	No	Si	No
Responsable del tratamiento:		Secretaria de Asuntos Indigenas, cultura y turismo	Contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Secretaria de Hacienda
Fechas para inicio de tratamiento:		A partir del inicio de la fase	Una vez ocurrida la eventualidad	Cuando se presente la eventualidad	Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato	A partir de la entrada en vigencia del gravamen
Fecha de terminación del tratamiento:		Hasta la terminación de la fase precontractual	Hasta superada la eventualidad	Hasta culminada la eventualidad y sus efectos	Hasta la liquidación del contrato	Hasta vencido el plazo de ejecución del contrato	Hasta obtenido el recurso
Como se efectúa el monitoreo:		Revisar los documentos que	Aplicar las ayudas supletiva	Aplicar la suspensión del plazo	Consultar los precios del mercado y	Hacer seguimiento, control y	Consultar las normas legales

	corresponden a su cargo			verificar los precios contratados	vigilancia periódicas	
Periodo del monitoreo:	Permanente	Durante su ocurrencia	Durante su ocurrencia	Por periodo semanal	Permanente	Permanente

2.8. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la enticad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Cumaribo una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del mencionado decreto por alguna de las siguientes clases de garantías, Contratos de seguro contenido en una póliza, Patrimonios autónomos o Garantías Bancarias, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial y/o valor de la propuesta.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Departamento del Vichada, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Requisitos de la póliza o garantía:

RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.	
Proyectó: **LEYDI COTINCHARA** Profesional Cps	Revisó y Aprobó: **ROSA EMILIA BERNAL GARCIA** Secretaria de Asuntos Indigenas, cultura y turismo
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN **CESAR ARNULFO AVENDAÑO DIAZ** Asesor Oficina Jurídica y de Contratación	